



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO:

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE JUNIO DE 2005

6546

No. 20076

AVISO DE DESLINDE



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL
DENOMINADO EL CAJETE, UBICADO EN EL MUNICIPIO -
DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUM. 140827 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2005, AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL, CON OFICIO NUM. 01329 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2005 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAJETE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-31-36.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON POPAL EL CAJETE

AL SUR: FRANCISCO, JOSEFINA Y YULIDABEY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

AL ESTE: CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LEÓN

AL OESTE: ÁLVARO RODRÍGUEZ MAY

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL TABASCO AL DÍA. ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, APARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, A SI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA AL AVISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ÁLVAREZ No. 607, COLONIA CENTRO.

A LA S PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN: LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2005

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. VICENTE GUILLERMO DE LA TORRE

(SELLO)

C.C.P. Enlace Operativo. -Edificio
C.C.P. Terrenos Nacionales.- Edificio

No. 20046

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2005	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2005	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2005
PRESUPUESTO TOTAL	\$233,082,185.11	\$233,699,662.85	\$42,565,771.60	\$191,133,891.25
PARTICIPACIONES	\$147,058,133.00	\$147,058,133.00	\$30,950,298.86	\$116,107,834.14
AUTORIZADO 2005	147,058,133.00	147,058,133.00	30,950,298.86	116,107,834.14
RECAUDACION PROPIA	\$12,706,189.12	\$12,706,189.12	\$2,081,770.70	\$10,624,418.42
AUTORIZADO 2005	6,541,000.00	6,541,000.00	1,416,857.91	5,124,142.09
REFRENDO 2004	639,743.69	639,743.69	104,664.18	535,079.50
REMANENTES 2004	5,525,445.43	5,525,445.43	560,248.60	4,965,196.83
RAMO GENERAL 33.	\$70,067,558.60	\$70,140,361.65	\$7,944,315.06	\$62,196,046.59
"APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$41,644,083.70	\$41,715,712.16	\$1,793,919.45	\$39,921,792.71
AUTORIZADO 2005	35,917,123.80	35,988,567.24	216,229.72	35,772,337.52
REFRENDO 2003	25,842.45	25,842.45	0.00	25,842.45
REFRENDO 2004	4,557,729.43	4,557,729.43	1,577,689.73	2,980,039.70
REMANENTES 2004	1,143,388.02	1,143,573.04	0.00	1,143,573.04
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	\$28,423,474.90	\$28,424,649.49	\$6,150,395.61	\$22,274,253.88
AUTORIZADO 2005	28,397,030.99	28,398,205.40	6,150,395.61	22,247,809.79
REMANENTES 2003	7,052.89	7,052.89	0.00	7,052.89
REMANENTES 2004	19,391.02	19,391.20	0.00	19,391.20
RECURSOS CONVENIDOS	3,250,304.39	3,794,979.08	1,589,386.98	2,205,592.10
ALIANZA PARA EL CAMPO	2,869,928.39	2,868,214.00	767,017.00	2,101,197.00
REMANENTES 2004	2,869,928.39	2,868,214.00	767,017.00	2,101,197.00
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	353,610.92	900,000.00	822,369.98	77,630.02
REMANENTES 2004	353,610.92	0.00	0.00	0.00
AUTORIZADO 2005		900,000.00	822,369.98	77,630.02
CIMADES	26,765.08	26,765.08	0.00	26,765.08
REMANENTES 2004	26,765.08	26,765.08	0.00	26,765.08

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO Nos. 20, 21, Y 22 DE FECHAS 15 DE ENERO, 28 DE FEBRERO Y 31 DE MARZO DE 2005. ASI COMO LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

S. R. O. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. OSCAR E. RAMOS MENDEZ

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
QFB. CESAR FRANCISCO BURELO BURELO

GUADALUPE HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA
C. GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2005	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2005	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2005
PRESUPUESTO TOTAL	\$233,082,185.11	\$233,699,662.85	\$42,565,771.60	\$191,133,891.25
PARTICIPACIONES	\$147,058,133.00	\$147,058,133.00	\$30,950,298.86	\$116,107,834.14
GASTO CORRIENTE	\$68,417,919.22	\$68,589,319.22	\$16,073,534.22	\$52,515,785.00
SERVICIOS PERSONALES	54,778,446.35	54,223,921.21	12,935,341.34	41,288,579.87
ARTICULOS MATERIALES	6,250,371.05	6,293,371.05	1,071,678.10	5,221,692.95
SERVICIOS GENERALES	7,389,101.82	8,072,026.96	2,066,514.78	6,005,512.18
GASTO DE INVERSION	\$71,465,654.92	\$73,047,580.26	\$14,876,764.64	\$58,170,815.62
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	67,550,574.82	69,010,216.06	13,641,065.42	55,369,150.64
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,045,080.10	3,180,364.20	1,235,699.22	1,944,664.98
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	830,000.00	857,000.00	0.00	857,000.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	7,174,558.86	5,421,233.52	0.00	5,421,233.52
RECAUDACION PROPIA	\$12,706,189.12	\$12,706,189.12	\$2,081,770.70	\$10,624,418.42
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSION	\$639,743.69	\$11,362,992.65	\$1,883,315.10	\$9,479,677.55
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	158,616.92	6,384.00	152,232.92
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	639,743.69	4,802,770.05	1,315,059.09	3,487,710.96
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	6,401,605.68	561,872.01	5,839,733.67
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	12,066,445.43	1,343,196.47	196,455.60	1,144,740.87
APORTACIONES FEDERALES Y ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$70,067,558.60	\$70,140,361.65	\$7,944,315.06	\$62,196,046.59
* RAMO GENERAL 33*				
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$41,644,083.70	\$41,715,712.16	\$1,793,919.45	\$39,921,792.71
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$1,077,513.71	\$216,229.72	\$861,283.99
SERVICIOS PERSONALES	0.00	853,301.18	167,968.86	685,332.32
ARTICULOS MATERIALES	0.00	187,263.05	44,796.98	142,466.07
SERVICIOS GENERALES	0.00	36,949.48	3,463.88	33,485.60
GASTO DE INVERSION	4,583,571.88	18,092,602.66	1,577,689.73	16,514,912.93

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2005	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2005	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2005
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	65,992.45	617,586.25	0.00	617,586.25
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	4,517,579.43	17,475,016.41	1,577,689.73	15,897,326.68
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00		0.00	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	37,060,511.82	22,545,595.79	0.00	22,545,595.79
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$28,423,474.90	\$28,424,649.49	\$6,150,395.61	\$22,274,253.88
GASTO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
ARTICULOS Y MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSION	0.00	25,803,965.00	6,150,395.61	19,653,569.39
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	24,450,415.00	5,032,215.61	19,418,199.39
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	1,353,550.00	1,118,180.00	235,370.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	28,423,474.90	2,620,684.49	0.00	2,620,684.49
RECURSOS CONVENIDOS	3,250,304.39	3,794,979.08	1,589,386.98	2,205,592.10
ALIANZA PARA EL CAMPO	2,869,928.39	2,868,214.00	767,017.00	2,101,197.00
GASTO CORRIENTE		25,813.92	0.00	25,813.92
ARTICULOS Y MATERIALES		25,813.92	0.00	25,813.92
GASTO DE INVERSION		2,842,400.08	767,017.00	2,075,383.08
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIO		747,258.68	70,680.00	676,578.68
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		2,095,141.40	696,337.00	1,398,804.40
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	2,869,928.39			
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	353,610.92	900,000.00	822,369.98	77,630.02
GASTO CORRIENTE	0.00	900,000.00	822,369.98	77,630.02
SERVICIOS PERSONALES	0.00	580,000.00	569,061.98	10,938.02
ARTICULOS Y MATERIALES	0.00	250,000.00	249,891.92	108.08
SERVICIOS GENERALES		70,000.00	3,416.08	66,583.92
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	353,610.92	0.00	0.00	0.00
CIMADES	26,765.08	26,765.08	0.00	26,765.08
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	26,765.08	26,765.08	0.00	26,765.08

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO Nos. 20, 21, Y 22 DE FECHAS 15 DE ENERO, 28 DE FEBRERO Y 31 DE MARZO DE 2005 ASI COMO LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

SERIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC OSCAR E. RAMOS MENDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
QFB. CESAR FRANCISCO BURELO BURELO

C. GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **CUNDUACAN, TABASCO**

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2005	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2005	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2005
INVERSION TOTAL	\$76,688,970.49	\$131,149,540.65	\$25,255,182.08	\$105,920,172.49
PARTICIPACIONES	\$71,465,654.92	\$73,047,580.26	\$14,876,764.64	\$58,170,815.62
AGROPECUARIO PESQUERO Y FORESTAL	315,080.10	1,507,758.24	178,679.21	1,329,079.03
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	2,814,126.74	2,814,126.74	333,885.02	2,480,241.72
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	20,357,353.51	20,427,234.47	4,391,976.58	16,035,257.89
EDUCACION CULTURA Y RECREACION	14,311,787.54	14,554,153.78	2,525,507.48	12,028,646.30
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	8,151,718.97	8,201,718.97	2,350,030.69	5,851,688.28
ADMINISTRACION CENTRAL	21,579,286.79	21,606,286.79	4,391,657.18	17,214,629.61
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	3,936,301.27	3,936,301.27	705,028.48	3,231,272.79
SEGURIDAD PUB Y PROC DE JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00
RECAUDACION PROPIA	\$639,743.69	\$11,362,992.65	\$1,883,315.10	\$9,479,677.55
SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA	0.00	107,381.00	10,683.50	96,697.50
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	-	74,095.61	0.00	74,095.61
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	403,297.32	4,341,929.25	1,298,832.44	3,043,096.81
EDUCACION CULTURA Y RECREACION	236,446.37	428,687.74	19,160.65	409,527.09
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	6,230,605.68	434,590.58	5,796,015.10
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	180,293.37	120,047.93	60,245.44
RAMO GENERAL 33	\$4,583,571.88	\$43,896,567.66	\$7,728,085.34	\$36,168,482.32
FONDO III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$4,583,571.88	\$18,092,602.66	\$1,577,689.73	\$16,514,912.93
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	4,304,635.88	17,742,990.27	1,309,202.24	16,433,788.03
EDUCACION CULTURA Y RECREACION	66,470.00	63,108.55	63,108.55	0.00
AGROPECUARIO PESQUERO Y FORESTAL	212,466.00	212,466.00	205,376.94	7,089.06
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	74,037.84	0.00	74,037.84
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$0.00	\$25,803,965.00	\$6,150,395.61	\$19,653,569.39
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	0.00	0.00	0.00
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	1,353,550.00	1,118,180.00	235,370.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGURIDAD PUBLICA	0.00	24,450,415.00	5,032,215.61	19,418,199.39
CONVENIOS	\$0.00	\$2,842,400.08	\$767,017.00	\$2,101,197.00
ALIANZA PARA EL CAMPO	\$0.00	\$2,842,400.08	\$767,017.00	\$2,101,197.00
AGROPECUARIO PESQUERO Y FORESTAL	\$0.00	\$1,209,228.60	\$100,440.00	\$1,108,788.60

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2005	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2005	SÁLDOS AL 31 DE MARZO DEL 2005
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	\$0.00	\$127,630.08	\$19,840.00	\$107,790.08
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	\$0.00	\$1,505,511.40	\$646,737.00	\$858,804.40
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,813.92

ESTÁ PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTADAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS EN LA ACTA DE CABILDO Nos. 20, 21, Y 22 DE FECHAS 15 DE ENERO, 28 DE FEBRERO Y 31 DE MARZO DE 2005, ASI COMO LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. OSCAR E. RAMOS MENDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
OFB. CESAR FRANCISCO BURELO BURELO

SINDICO DE HACIENDA
C. GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **CARDENAS**

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2005.	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2005	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2005
PRESUPUESTO TOTAL	\$365,946,179.20	\$373,052,678.73	\$74,831,855.56	\$298,220,823.17
PARTICIPACIONES	\$209,090,190.00	\$209,090,190.00	\$55,947,523.13	\$153,142,666.87
AUTORIZADO 2005	209,090,190.00	209,090,190.00	55,947,523.13	153,142,666.87
RECAUDACION PROPIA	\$21,199,900.35	\$21,201,353.93	\$4,650,442.37	\$16,550,911.56
AUTORIZADO 2005	19,111,876.60	19,111,876.60	3,042,201.08	16,069,675.52
REFRENDO 2004	125,238.14	111,176.92	80,416.92	30,760.00
REMANENTES 2004	1,962,785.61	1,978,300.41	1,527,824.37	450,476.04
RAMO GENERAL 33,	\$133,432,627.63	\$135,993,770.69	\$13,598,164.67	\$122,395,606.02
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$74,045,422.36	\$76,606,565.10	\$1,756,256.69	\$74,850,308.41
AUTORIZADO 2005	70,467,248.00	73,005,399.93	328,592.68	72,676,807.25
REFRENDO 2004	2,039,002.50	1,985,805.64	1,427,664.01	558,141.63
REMANENTE 2004	1,513,650.81	1,589,838.48	0.00	1,589,838.48
REMANENTES 2003	19,283.03	19,283.03	0.00	19,283.03
REMANENTES 2002	6,238.02	6,238.02	0.00	6,238.02
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y	\$59,387,205.27	\$59,387,205.59	\$11,841,907.98	\$47,545,297.61
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL				
AUTORIZADO 2005	59,118,123.00	59,118,123.32	11,841,907.98	47,276,215.34
REFRENDO 2004	0.00	0.00	0.00	0.00

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2005.	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2005	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2005
REMANENTE 2004	16,924.18	16,924.18	0.00	16,924.18
REMANENTES 2003	251,511.49	251,511.49	0.00	251,511.49
REMANENTES 2002	646.60	646.60	0.00	646.60
RECURSOS CONVENIDOS	\$2,223,461.22	\$6,767,364.11	\$635,725.39	\$6,131,638.72
CONVENIO TRANSITO-AYUNTAMIENTO	\$0.00	\$2,549,647.00	\$497,003.73	\$2,052,643.27
AUTORIZADO 2005	0.00	2,549,647.00	497,003.73	2,052,643.27
C.I.M.A.D.E.S.	\$223,461.22	\$221,812.75	\$138,721.66	\$83,091.09
AUTORIZADO 2005	223,461.22	221,812.75	138,721.66	83,091.09
FISE	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
AUTORIZADO 2005	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
PRESTAMO-BANOBRAS	\$0.00	\$1,995,904.36	\$0.00	\$1,995,904.36
AUTORIZADO 2005	0.00	1,995,904.36	0.00	1,995,904.36

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 40 SES. ORD. 01 DEL 15/MAR/05, 41 SES. ORD. 02 DEL 15/MAR/05, 42 SES. ORD. 03 DEL 15/ABRIL/05 RESPECTIVAMENTE.

C. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
SRIO DEL AYUNTAMIENTO

C. TOMAS BRITO IZARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EFRAIN HERNANDEZ ORGANES
SINDICO DE HACIENDA

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **CARDENAS**

FORMATO PT-2

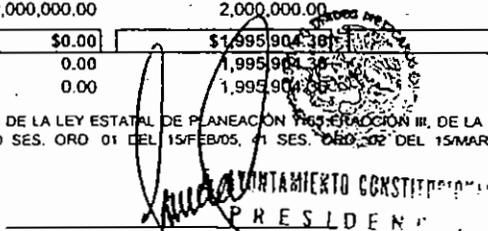
DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2005	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2005	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2005
PRESUPUESTO TOTAL	\$365,946,179.20	\$373,052,678.73	\$74,831,855.56	\$298,220,823.17
PARTICIPACIONES	\$209,090,190.00	\$209,090,190.00	\$55,947,523.13	\$153,142,666.87
GASTO CORRIENTE	\$103,285,136.00	\$103,285,136.00	\$24,777,050.07	\$78,508,085.93
SERVICIOS PERSONALES	84,090,276.80	84,090,276.80	17,165,046.38	66,925,230.42
ARTICULOS MATERIALES	9,229,192.08	9,229,192.08	4,458,899.73	4,770,292.35
SERVICIOS GENERALES	9,965,667.12	9,965,667.12	3,153,103.96	6,812,563.16
GASTO DE INVERSION	\$101,266,178.00	\$100,447,645.52	\$26,370,473.06	\$74,077,172.46
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	99,291,178.00	98,467,645.52	25,803,357.08	72,664,288.44
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,975,000.00	1,975,000.00	563,320.98	1,411,679.02
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	5,000.00	3,795.00	1,205.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$4,538,876.00	\$5,357,408.48	\$4,800,000.00	\$557,408.48
RECAUDACION PROPIA	\$21,199,900.35	\$21,201,353.93	\$4,650,442.37	\$16,550,911.56
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$77,000.00	\$19,237.00	\$57,763.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	15,000.00	1,237.00	13,763.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	62,000.00	18,000.00	44,000.00
GASTO DE INVERSION	\$125,238.14	\$7,628,856.05	\$4,631,205.37	\$2,997,650.68
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	30,760.00	3,239,399.23	2,597,733.58	641,665.65
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	94,478.14	3,136,993.83	818,621.82	2,318,372.01
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	1,252,462.99	1,214,849.97	37,613.02

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2005.	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2005	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2005
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$21,074,662.21	\$13,495,497.88	\$0.00	\$13,495,497.88
APORTACIONES FED. PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "RAMO GENERAL 33"	\$133,432,627.63	\$135,993,770.69	\$13,598,164.67	\$122,395,606.02
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$74,045,422.36	\$76,606,565.10	\$1,756,256.69	\$74,850,308.41
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$2,114,017.00	\$328,592.68	\$1,785,424.32
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,239,289.00	190,454.49	1,048,834.51
ARTICULOS MATERIALES	0.00	500,473.29	78,738.05	421,735.24
SERVICIOS GENERALES	0.00	374,254.71	59,400.14	314,854.57
GASTO DE INVERSION	\$2,039,002.50	\$1,985,805.64	\$1,427,664.01	\$558,141.63
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	103,199.53	0.00	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,935,802.97	1,985,805.64	1,427,664.01	558,141.63
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$72,006,419.86	\$72,506,742.46	\$0.00	\$72,506,742.46
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$59,387,205.27	\$59,387,205.59	\$11,841,907.98	\$47,545,297.61
GASTO DE INVERSION	\$0.00	\$56,899,502.00	\$11,841,907.98	\$45,057,594.02
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	56,899,502.00	11,841,907.98	45,057,594.02
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$59,387,205.27	\$2,487,703.59	\$0.00	\$2,487,703.59
RECURSOS CONVENIDOS	\$2,223,461.22	\$6,767,364.11	\$635,725.39	\$6,131,638.72
CONVENIO TRANSITO-AYUNTAMIENTO	\$0.00	\$2,549,647.00	\$497,003.73	\$2,052,643.27
GASTO DE INVERSION	0.00	2,549,647.00	497,003.73	2,052,643.27
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	2,549,647.00	497,003.73	2,052,643.27
C.I.M.A.D.E.S.	\$223,461.22	\$221,812.75	\$138,721.66	\$83,091.09
GASTO DE INVERSION	223,461.22	221,812.75	138,721.66	83,091.09
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	223,461.22	221,812.75	138,721.66	83,091.09
FISE	\$2,000,000.00	-\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
GASTO DE INVERSION	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
PRESTAMO BANOBRAS	\$0.00	\$1,995,904.36	\$0.00	\$1,995,904.36
GASTO DE INVERSION	0.00	1,995,904.36	0.00	1,995,904.36
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	0.00	1,995,904.36	0.00	1,995,904.36

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y PRESUPUESTACION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. (40 SES. ORD 01 DEL 15/FEB/05, 41 SES. ORD. 02 DEL 15/MAR/05, 42 SES. ORD. 03 DEL 15/ABR/05) RESPECTIVAMENTE.


 C. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO


 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 PRESIDENTE
 C. TOMAS BRITO LARA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. EFRAIN HERNANDEZ ORGANES
 SINDICO DE HACIENDA

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CARDENAS

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2005.	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2005	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2005
INVERSION TOTAL	\$105,653,879.86	\$173,729,173.32	\$44,906,975.81	\$128,822,197.51
PARTICIPACIONES	\$101,266,178.00	\$100,447,645.52	\$26,370,473.06	\$74,077,172.46
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	4,657,831.00	4,657,831.00	304,409.91	4,353,421.09
DESARROLLO SOC. Y PROTEC. AMB	42,659,166.00	42,659,166.00	10,334,688.02	32,324,477.98
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	16,070,989.00	16,067,557.67	3,236,375.25	12,831,182.42
SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	17,005,677.00	17,335,575.85	5,519,200.86	11,816,374.99
ADMINISTRACION CENTRAL	16,550,683.00	16,555,683.00	6,500,799.02	10,054,883.98
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	4,321,832.00	3,171,832.00	475,000.00	2,695,832.00
RECAUDACION PROPIA	\$125,238.14	\$7,628,856.05	\$4,631,205.37	\$2,997,650.68
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	30,760.00	1,641,450.80	1,012,154.14	629,296.66
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	0.00	458,389.98	352,000.00	106,389.98
DESARROLLO SOC. Y PROTEC. AMB	94,478.14	3,042,975.28	956,939.76	2,086,035.52
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	939,900.00	817,480.00	122,420.00
SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	0.00	95,600.00	84,984.50	10,615.50
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	1,325,539.99	1,287,926.97	37,613.02
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	0.00	125,000.00	119,720.00	5,280.00
RAMO GENERAL 33	\$2,039,002.50	\$58,885,307.64	\$13,269,571.99	\$45,615,735.65
FONDO III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,039,002.50	\$1,985,805.64	\$1,427,664.01	\$558,141.63
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO SOC. Y PROTEC. AMB	1,505,400.23	1,366,399.05	808,257.42	558,141.63
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	533,602.27	0.00	0.00	0.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0.00	619,406.59	619,406.59	0.00
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$0.00	\$56,899,502.00	\$11,841,907.98	\$45,057,594.02
DESARROLLO SOC. Y PROTEC. AMB	0.00	0.00	0.00	0.00
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	0.00	0.00	0.00
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	0.00	56,899,502.00	11,841,907.98	45,057,594.02
RECURSOS CONVENIDOS	\$2,223,461.22	\$6,767,364.11	\$635,725.39	\$6,131,638.72
CONVENIO TRANSITO-AYUNTAMIENTO	\$0.00	\$2,549,647.00	\$497,003.73	\$2,052,643.27
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	0.00	2,549,647.00	\$497,003.73	2,052,643.27
C.I.M.A.D.E.S	\$223,461.22	\$221,812.75	\$138,721.66	\$83,091.09
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	0.00	0.00	\$0.00	0.00
DESARROLLO SOC. Y PROTEC. AMB	223,461.22	221,812.75	\$138,721.66	83,091.09
FISE	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
DESARROLLO SOC. Y PROTEC. AMB	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
PRESTAMO BANOBRAS	\$0.00	\$1,995,904.06	\$0.00	\$1,995,904.36
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	0.00	1,995,904.06	0.00	1,995,904.36

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y PRESUPUESTO FEDERAL, Y DEL TITULO III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. (40 SES. ORD. 01 DEL 15/FEB/05, 41 SES. ORD. 02 DEL 15/MAR/05, 42 SES. ORD. 03 DEL 15/ABR/05) RESPECTIVAMENTE.

C. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
SR.O. DEL AYUNTAMIENTO

C. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EFRAIN BERNANDEZ ORGANES
SINDICO DE HACIENDA

No. 20068

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 230/2004, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ Y MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO CANDELARIO OLAN MIRANDA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS TITO ALVAREZ RODRÍGUEZ (DEUDOR PRINCIPAL) Y MORALES PEREZ RELLEZ (AVAL) CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL CINCO.---

Visto la razón Secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Miguel Angel Arjona Hernández, endosatario en procuración de la parte actora, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PEREZ perito de la parte actora y Arquitecto Rafael García González, perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y ocho frente de autos; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de comercio reformado se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales correspondientes; ahora bien, advirtiéndose que existe una diferencia mínima entre los dos avalúos y toda vez que el dictamen del perito de la parte actora resulta ser de mayor cuantía y más conveniente para los demandados, éste se toma como base para el presente remate, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

Lote número 24, de la manzana V, del Andador del Cabo, esquina con el Andador del Teniente del Fraccionamiento Popular Progresivo "Policía y Tránsito" ubicado en Villa Parrilla, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros, con lote número Uno; AL SUR: 8.00 metros, con andador del Cabo; AL ESTE: 17.50 metros con lote número 23 al OESTE: 17.50 metros, con andador del Teniente, inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número 4325 del

libro general de entradas, a folios del 24488 al 24493, del libro de duplicados volumen 121, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 69967, a folio 67 del libro mayor volumen 274, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$353,250.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, así como el numeral 434 del Código Procesal Civil en Vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio Reformado y de la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO**

No. 20072

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 00050/1999**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR CARLOS CRUZ MONDRAGÓN, EN CONTRA DE BENJAMÍN CRUZ CAMPOS Y CONJUNTAMENTE Y SOLIDARIAMENTE A LOS CC. JOSÉ BENJAMÍN CRUZ CAMPOS Y ALEJANDRO CRUZ GONZÁLEZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

VISTO.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 1366 de fecha veintidós de abril del presente año, que remite la Juez primero de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, con el que devuelve sin diligenciar el Exhorto número 70/2005, deducido del presente juicio, el cual se agrega a los presentes autos para que obra como corresponda y surta sus efectos legales.---

SEGUNDO.- Se tiene al abogado patrono de la parte actora licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta con el que viene hacer diversas manifestaciones y solicita se emplace al demandado ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ Y JOSE BENJAMÍN CRUZ CAMPOS, por medio de edictos para seguir con la tramitación del presente asunto; en consecuencia atento a lo anterior y tomando en cuenta las constancias que obran en autos se tiene que los demandados ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ Y JOSÉ BENJAMÍN CRUZ CAMPOS, son presuncionalmente de domicilios ignorados, por lo tanto con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los referidos demandados ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ Y JOSÉ BENJAMÍN CRUZ CAMPOS, por medio de edictos, para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a los demandados ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ Y JOSÉ BENJAMÍN CRUZ

CAMPOS, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia en caso de no dar contestación, se les tendrá por contestando en sentido negativo la demanda, así como se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, les surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.—
CONSTE.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LUCRECIA GOMEZ**

No. 20084

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 206/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE DEL RIO BASORA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARIA DE LOURDES MORALES MORALES, EN CONTRA DE ALFONSO GARCÍA JIMÉNEZ E ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ, CON FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Por presentado el licenciado JORGE DEL RIO BASORA, parte actora en la presente causa con su escrito de cuenta y tal y como lo pide, tomando en cuenta que los avalúos emitidos por el perito designado de su parte y por el perito nombrado en rebeldía por la parte demandada no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueban los mismos para los efectos legales a que haya lugar, sirviendo como base para el remate solicitado por el accionante el dictamen emitido por el Ingeniero LUIS PALACIOS GOMEZ, perito designado en rebeldía de la parte demandada, ya que resultó ser que mayor valor comercial le otorgó al inmueble.-----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio Reformado así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor y aplicado supletoriamente al primero de los mencionados sáquese a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Espejo UNQ, marcado con el lote 76 manzana 05, constante de una superficie 140.00 metros cuadrados y un área construida de 69.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 8.00 metros con lote 84, al Sur, 8.00 metros con andador el Caimito, al Este 17.50 METROS CON LOTE 75 y Al Oeste. 17.50 metros con lotes 77, 79 y 80 propiedad de la señora ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ, inscrito bajo documento privado número 6914, del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 53,977 folio 77 del Libro Mayor volumen 211, al cual se le fijó un valor comercial de \$301,800.00 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate siendo postura legal la que se cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial ubicados en el Malecón Leandro Rovirosa Wade número 533, Plaza Gaviotas de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado Cuarto de Paz a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.-----

QUINTO.- Por otro lado, téngase a la ciudadana ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ, parte demandada en la presente causa con su escrito de cuenta mediante el cual viene a revocar el domicilio señalado en autos para oír y recibir citas y notificaciones, señalando para tales fines el ubicado en la Avenida Licenciado Mario Brown Peralta número 304 de la Colonia Andrés Sánchez Magallanes de esta ciudad, autorizando para tales fines al licenciado LEOPOLDO RODRIGUEZ SANCHEZ.-----

SEXTO.- En cuanto a la solicitud que hace en el sentido de que se le conceda un término mayor a los quince días señalados en la sentencia interlocutoria de fecha ocho de marzo del dos mil cinco para hacer pago de los gastos y costas a que fue condenada, dese vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído manifieste lo que a sus intereses convenga.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NYDIA ROXANA LEÓN VILLEGAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NYDIA ROXANA LEÓN VILLEGAS.

No. 20075

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS, DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 885/1992**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A. ANTES S.N.C. SEGUIDO POSTERIORMENTE POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Y EN LA ACTUALIDAD POR ALFREDO RAMOS LEZAMA, QUIEN ES CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE LLM INVERSIONES I, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA EMPRESA LEAND LEASE MÉXICO, S.A. DE C.V, QUIEN A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO BERNARDO STRIMLING FRIDMAN, Y POR LA OTRA EL SEÑOR ALFREDO RAMOS LEZAMA, QUIENES ADQUIRIERON LOS DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN PRIMERAMENTE MENCIONADA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ÁRNULFO GOMEZ OLAN, CARMEN ALVAREZ DE GOMEZ, CLAUDIA JANNETH GOMEZ ALVAREZ, LORENA DEL CARMEN GOMEZ ALVAREZ, ÁRNULFO GOMEZ ALVAREZ, IRMA LETICIA GOMEZ DE DORANTE Y EDUARDO FRANCISCO DORANTES VAQUEDANO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Vistos a sus autos se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Ciudadano ALFREDO RAMOS LEZAMA, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos actualizados emitidos por los peritos de la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y el tercero en Discordia, no fueron

objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, perito designado en Rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no Reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio no Reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Esquina que forman las Calles 16 de Septiembre y Gregorio Méndez de la Colonia Jesús García de ésta Ciudad, constante de una Superficie de 144.00 M2, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con SALVADOR SUMOHANO JESÚS; AL SUR en 12.00 metros con Calle 1º de Mayo; AL ESTE en 12.00 metros con Av. Gregorio Méndez Magaña y AL OESTE en 12.00 metros con MARIA AURISTELA JIMÉNEZ ZAPATA, inscrito bajo el número 3086 del Libro General de Entradas a Folios del 32250 al 32254 del Libro de Duplicados Volumen 112, afectando el predio número 79392 folio 192 del libro Mayor volumen 308, al cual se le fijó un valor comercial de \$896,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

B).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Cerrada de la Calle 23 de Agosto Número 111 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, constante de una Superficie de 181.54 M2,

localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 47.40 metros con EDEN CARAVEO JIMÉNEZ Y MARIA ESTHER TORRUCO, AL SURESTE en 3.63 metros con Cerrada de la Calle 23 de Agosto; AL NOROESTE en 3.83 Metros con Gobierno del Estado y AL SUROESTE en 47.40 metros con ODILIA OLAN DE GOMEZ, inscrito bajo el número 2293 del Libro General de entradas a folios del 7643 al 7650 del Libro de Duplicados volumen 109, afectando el predio número 49207 a folios 57 del Libro mayor volumen 192, al cual se le fijó un valor comercial de 325,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N); misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, ---

TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, Y AVANCE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, DADO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

No. 20063

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EXPEDIENTE NÚMERO 00278/2000, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS LICENCIADAS ROSALBA PRIEGO PRIEGO Y SUHAIL GOMEZ CANO, APODERADAS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **BANCOMER S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO**, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **JOSÉ DOMINGO CASTILLO P. Y ADRIANA DEL CONSUELO ALAMILLA RAMIREZ**, CON FECHAS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO Y UN ACUERDO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL.----

Vistos lo de cuenta se acuerda:-----

Se tienen por presentadas a las licenciadas **ROSALBA PRIEGO PRIEGO Y SUHAIL GOMEZ CANO**, Apoderadas Generales para Pleitos y Cobranzas de **BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO**, personalidad que acreditan tener en los términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 29, 273 y 35,627, pasada en la fe del Licenciado **ROGELIO MAGAÑA LUNA**, Notario Público número 156 del Distrito Federal, personalidad que se le reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA**, en contra de los ciudadanos **JOSE DOMINGO CASTILLO P., Y ADRIANA DEL CONSUELO ALAMILLA RAMIREZ**, quienes tiene su domicilio en el lote 7, ubicado en el fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa y/o en la calle Cinco de Mayo número 410 centro, ambos de esta ciudad, a quienes se les Reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: -----

A).- El pago de la cantidad de \$369,773.58 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto, como suerte principal.-----

Así como las demás prestaciones que se encuentran marcadas con los incisos **B), C), E), E), F) Y E)**, contenidas en su escrito inicial de demanda.-----

Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193,3217 y demás relativos del Nuevo Código Civil en vigor, 204,205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.-----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexo córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda; mandándose de conformidad con los **573 y 574** del código antes citado, a expedir y registrar Cédula Hipotecaria respecto al siguiente inmueble hipotecado: Predio Urbano identificado como lote siete, ubicado en el fraccionamiento las GRANJAS JARDINES DE VILLAHERMOSA, de esta ciudad, constante de una superficie de 177.00 metros cuadrados; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE**; en ocho metros con lote cuatro; **AL SURESTE**, en doce metros, con lote seis; **AL NOROESTE**; en veintitrés metros setenta centímetros, con área común; **AL SUROESTE**; en tres metros setenta centímetros y dieciséis metros setenta centímetros, con zona Federal de la Laguna de las Ilusiones; dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad, con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA**, contenida en la escritura Pública a que este testimonio se refiere, fue inscrito bajo el número 6,337, del Libro General de entrada afectándose por dicho contrato y acto el predio número 82,125 folio 175 del Libro Mayor volumen 319 Ordenándose que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados la Cédula Hipotecaria, quede el predio motivo del juicio en depósito Judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio; requiriéndose a la parte demandada para que en caso de que contraiga la obligación de depositario judicial del predio hipotecado y de sus objetos dentro de un término de **CINCO DÍAS** al traslado, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que acepta dicho cargo si no manifiesta nada dentro del plazo expresado; de no aceptar el

demandado el cargo de depositario, hágase el nombramiento y designación por parte del actor en el acto de la diligencia, haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo 575 del Código de Proceder en la Materia. En el entendido que la Cédula Hipotecaria contendrá una relación sucinta de los demandados y del título en que se funde, concluyendo con el mandamiento expreso y términante de que el inmueble motivo del juicio queda sujeto a juicio hipotecario. Así mismo se ordena se proceda a practicar al avalúo del predio hipotecado, conforme lo dispone el artículo 577 del Código de Proceder en la Materia.-----

Ahora bien para el caso de que los demandados opongan excepciones dentro del plazo fijado se les hace saber que de conformidad con el numeral 578 del Código Procesal Civil en vigor se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario.-----

Asimismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por lista fijada en los tableros de avisos de éste Juzgado.-----

Señala como domicilio el promovente para los efectos de oír y recibir toda y clase de citas, notificaciones y documentos ubicado en la calle Arista número 541 altos del centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, a los ciudadanos GLADYS DEL CARMEN SOTO CHABLE Y LORENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-----

De igual forma a petición del ocursoante hágasele devolución de las copias certificadas de las escrituras número 29,273 y 35,627, previa cotejo que se haga con la copia simple que exhibe dejando esta última en autos debidamente certificada y constancia y firma de recibido.-----

En cuanto a las pruebas ofrecida por la parte actora éstas se reservan de proveer para ser proveídas en su momento Procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA DÍAZ ZAPATA**, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Pasante de derecho **KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**, con quien actúa, certifica, y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha de Septiembre /2000 y quedó inscrito bajo el número 278/2000 del Libro de Gobierno y se dio aviso a la H. Superioridad con el oficio número 2308. Seguidamente se guardó en la caja de seguridad una escritura original número 4,070, dos copias certificadas de los poderes número 29,273 y 35,627, un estado de cuenta certificado.---cml.-----

RAZON SECRETARIAL.- En nueve de mayo del año dos mil cinco, esta secretaria de cuenta a la ciudadana Juez con el escrito presentado por la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, recibido el día cuatro del presente mes y año.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentada a la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, apoderada de la actora con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada ADRIANA DEL CONSUELO ALAMILLA RAMÍREZ, tal y como se advierte de las constancias actuariales, así como de los informes rendidos por diversas dependencias que obran en autos, se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, por lo que se ordena emplazar por edictos a la demandada antes citada, para lo cual se ordena la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, haciéndole de su conocimiento a la parte demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS NATURALES para comparecer ante este juzgado a recoger el traslado de demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil.-----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADOS **JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

No. 20062

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

C. CAMERINO ARIAS SOLIS.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 320/2004**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DEL CIUDADANO CAMERINO ARIAS SOLIS, CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZON SECRETARIAL.- En diecinueve de abril de dos mil cinco, la Secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con el estado actual que guardan los presentes autos. Conste.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.-----

PRIMERO.- Dado el estado actual que guardan los presentes autos y toda vez que así se desprende de los mismos, que el demandado CAMERINO ARIAS SOLIS, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 fracción II, 229 fracción IV y 331 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar la sentencia definitiva del cinco de abril del año actual a dicho demandado, por medio de EDICTOS, que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a recoger las copias de la Cédula de Notificación en un termino de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para apelar a la aludida sentencia que es de TREINTA DIAS, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al en que venza aquél término, así mismo prevéngase a dichos demandados para que señalen domicilio para efectos oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 137 del Código Procesal Civil en vigor-----
Notifíquese este auto, personalmente al actor por lista a las demás partes y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GÜEMES, que certifica y da fe.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 19 de abril del 2005. Conste.- Expediente 320/2004.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.-----

VISTOS.- Para dictar Sentencia Definitiva en los autos que integra el **expediente 320/2004**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CAMERINO ARIAS SOLIS.---

RESULTANDO

1.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común a los Juzgados Civiles y Familiares, el dos de agosto de dos mil cuatro y remitido a este juzgado por razón de turno el tres del citado mes y año, el licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, promovió juicio especial hipotecario en contra de CAMERINO ARIAS SOLIS, reclamándoles las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en base a los hechos que narró y a las consideraciones de derecho que estimó aplicables, los cuales más adelante se detallarán.---

2. Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil cuatro, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad y se ordenó la expedición de la cédula hipotecaria por duplicado una para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, y otra para la parte demandada, al cual se le haría saber que a partir de la fecha en que la recibieran, quedaría la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a las escritura exhibidas y conformes al Código Civil debieran considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas fincas, así mismo se ordenó al actuario judicial de la adscripción para que en el momento de la diligencia requiera a los demandados para que expresaran si

aceptaban o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, y para el caso de que no aceptaran se hiciera el nombramiento y designación de depositario por parte del actor, debiéndose entregar la tenencia material de las fincas al actor o al depositario que nombrare éste, para que el caso de que no se entendiera personalmente con los demandados la diligencia se le diera un término de cinco días, contados a partir del día siguiente al del traslado, para que manifestaran por escrito si aceptaban o no la responsabilidad de depositario. Asimismo, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados y rubricados, se ordenó el emplazamiento a los demandados, y correrles traslado concediéndoles un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la diligencia para que diera contestación a la misma, previéndole para que al contestar la demanda señalarán domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas, mismas que se fijarán en los tableros de este Juzgado.---

3.- En doce de noviembre de dos mil cuatro, se ordenó notificar el auto de inicio al demandado CAMERINO ARIAS SOLIS, por medio de edictos, por resultar ser de domicilio ignorado.---

4.- EL diecisiete de enero de dos mil cinco, se tuvieron por recibidos tres ejemplares del periódico oficial del estado, con número 6499, 6500 y 6501, así mismo tres ejemplares del periódico Novedades de Tabasco de mayor circulación en el estado, números 5511, 7515 y 7518.---

5.- En dieciséis de marzo del año en curso, se le tuvo por perdido el derecho al ciudadano CAMERINO ARIAS SOLIS, de contestar la demanda planteada en su contra, por lo que se le declaró la rebeldía y todas las notificaciones le surtirán sus efectos en los tableros de avisos de este juzgado.---

6.- El veintiocho de marzo de dos mil cinco, el actor renunció al desahogo de la prueba confesional ofrecida en su escrito inicial de demanda. Y por último, se citó a las partes para oír la correspondiente sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia, y;---

CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción VIII y 28 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.---

II.- El actor, licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante su escrito de fecha quince de julio de dos mil cuatro,

demandado en vía especial hipotecaria a CAMERINO ARIAS SOLIS, el pago de las siguientes prestaciones: ".1.- El pago de \$151,201.73 (Ciento cincuenta y un mil doscientos un pesos 73/100 M.N) por concepto de capital o saldo insoluto. 2- El pago de \$124,824.56 (ciento veinticuatro mil ochocientos veinticuatro 56/100 M.N) por concepto de pagos adicionales vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito otorgado. 3.- El pago de \$540,589.33 (Quinientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve pesos 33/100 M.N) por concepto de pago mensual y vencido, correspondientes al periodo comprendido de Agosto de 1994 al mes de mayo del 2004, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la solución total del adeudo. 4. El pago de \$847,839.78 (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 78/100 00/100 M.N) por concepto de intereses moratorios, correspondientes al periodo comprendido de agosto de 1994, al mes de mayo del 2004, más las cantidades que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, sobre la cantidad en concepto de suerte principal a la tasa que resulte de adicionar a los intereses normales pactados en la cláusula quinta, una veinteaava parte de la tasa ordinaria vigente en el periodo de incumplimiento, lo anterior en los términos que se convienen en la cláusula novena del contrato que se exhibe como fundatorio de acción hipotecaria que ejercita.- 5.- El vencimiento anticipado al contrato de APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y HIPOTECA escritura pública número 1,422 (Un Mil Cuatrocientos veintidós) de fecha quince de julio de mil novecientos y uno, por el incumplimiento del contrato tal y como se establece en la Cláusula DECIMA QUINTA, y que en el capítulo de hechos se planteará.- 6. El pago anticipado toda vez que el C. CAMERINO ARIAS SOLIS, como acreditado, dejó de cubrir a mi representada los pagos mensuales a que se obligaron en el contrato de APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y DE HIPOTECA, y que en el capítulo de hechos se desglosará el incumplimiento. 7.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En base a lo establecido en la cláusula DECIMA CUARTA del contrato DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y DE HIPOTECA..." Argumentando como hechos lo siguiente: "...En la escritura pública número 1,422 (Mil cuatrocientos veintidós) pasada ante la fe del C. Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notaría pública número 2 (Dos) de Villahermosa, Tabasco, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro general de entradas; a folios del 3819 al 3823 del Libro de Duplicados volumen 116, predio número 61859 a folio 209 del libro mayor, volumen 242 el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, de la que

solicito a su señoría certifique todas y cada una de las fojas originales; se hacen constar entre otros actos jurídicos el contrato DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y DE HIPOTECA que celebró BANCOMER, S.A. ahora BBVA, BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como ACREDITANTE y el señor CAMERINO ARIAS SOLIS, como ACREDITADO. Lo anterior se demuestra con las copias certificadas de la escritura a la que se hace referencia y que se acompaña a la presente demanda como anexo numero dos. 2.- En los términos del contrato a que se hace referencia en el hecho que antecede, nuestro representando BBVA BANCOMER, S.A. otorgó a el señor CAMERINO ARIAS SOLIS, hoy demandado, un crédito hasta por la cantidad de \$518,000,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.N) cantidad dentro de la cual no quedan comprendido los intereses, comisiones, ni los gastos que debiesen cubrir la parte acreditada, lo anterior como es de verse en la cláusula PRIMERA del contrato DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y DE HIPOTECA, documento base de la acción. 3.- Así mismo, los acreditados hoy demandados a la firma de dicha escritura dispusieron de la cantidad de \$74,000,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.N) que se destinarían a la adquisición de la vivienda tipo medio, respecto de la cual constituyeron hipoteca a favor de LA ACREDITANTE. 4. A fin de que LOS ACREDITADOS, hoy demandados, pudiesen cubrir el pago de sus abonos mensuales por concepto de intereses, sin que se diese un incremento adicional de la erogación neta pactada, nuestro representado otorgó a los mismos, un crédito adicional por la cantidad de \$444,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N) del crédito inicial concedido, como suplemento financiero del mismo, crédito que podría ser ejercido por LOS ACREDITADOS en las fechas que debiesen de cubrir los intereses pactados en el punto uno de la propia cláusula cuarta, mediante disposiciones mensuales cada una den ellas hasta por la cantidad positiva que resulta de restar: a) al importe de los intereses ordinarios que mensualmente se causen conforme a la cláusula quinta; b) el monto del abono a su cargo en el mes de que se trate según la cláusula sexta, y para lo cual el propio ACREDITADO desde el momento de la firma del contrato que nos ocupa, manifestaron su conformidad para ejercer sus disposiciones antes indicadas consintió en que nuestro poderdante aplicase el importe de las mencionadas disposiciones, a los pagos mensuales correspondientes, en la inteligencia de que si éstos optaban por no ejercer el refinamiento, deberían notificarlo por escrito a nuestro mandante por los menos treinta días de anticipación a la fecha en que se debiesen efectuar el pago mensual

de intereses respectivos. 5.- Asimismo LOS ACREDITADOS se comprometieron que cubrirían a nuestro representado intereses sobre el saldo insoluto mensual del capital que hubiesen dispuesto en relación al crédito otorgado en el cual la tasa se sujetó a dos operaciones: a). La tasa base anual aplicable de interés será la que determine BANCOMER considerando para tal efecto la que resulte mayor de: Tasa líder del mercado que enseguida se define por el factor de 1.20 (uno punto veinte) o tasa líder más 6 (seis) puntos porcentuales. b) A partir de la fecha de firma del contrato los intereses devengados serán pagaderos por mensualidades vencidas, partir de las fechas de la firma de la presente escritura, el día último calendario de cada mes. Se estima conveniente en instituir, que el adicional que se menciona y que forma parte del total del crédito otorgado a EL ACREDITADO, hoy demandado, de acuerdo con lo pactado, los ejercerían LOS ACREDITADOS, mediante disposiciones mensuales, precisamente para cubrir las diferencias entre los intereses devengados y la erogación neta, con el objeto de que los mismos, no tuviesen que efectuar desembolsos en excesos de la erogación neta a su cargo. 6.- Conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, los intereses pactados, serían calculados sobre la base del año de 366 días y el número de días realmente transcurridos, así EL ACREDITADO cubrirán a nuestro representado los intereses ordinarios convenidos, partir de la firma de dicho contrato, firma que se llevó a cabo el día quince de julio de mil novecientos noventa y uno por mensualidad vencidas y consecutivas, los días primero de cada mes, habiéndose fijado para el pago de la primera el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos y las subsecuentes los treintas de julio de cada año. 7. Así mismo se convino que LOS ACREDITADOS hoy demandados, se obligaban a pagar a nuestro poderdante el importe de las cantidades que hubiesen ejercido con cargo al crédito otorgado, mediante la entrega efectuase a nuestro poderdante de un abono mensual, el cual se ajustaría el primero del mes inmediato siguiente a la fecha. 8.- Es importante reclamar que de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de la acción y toda vez que el demandado no ha cubierto a nuestro representado las mensualidades pactadas que al día treinta y uno de mayo del presente año hacen un total de 118 mensualidades vencidas por concepto de erogaciones neta, por capital, intereses convenidos en las cláusulas quinta y sexta, los mismos pagaran a nuestros poderdantes sobre el saldo insoluto del crédito ejercido, intereses moratorios, a la tasa de interés anual que será el resultado de multiplicar la tasa líder anual aplicable por el actor 1.4 (uno punto cuatro) y que se causen sobre el importe del abono no cubierto mientras dure la mora; dichos intereses se calcularon

partir del día 01 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro hasta el 31 de mayo del 2004. 9. Además se convino que LOS ACREDITADOS se obligaban a pagar a nuestro representado el importe del crédito otorgado y sus intereses, en un plazo máximo de QUINCE años contados a partir de la fecha de firma de dicho contrato. 10. EL ACREDITADO se obligó a contratar a favor de nuestro representado, un seguro contra incendio en relación al inmueble respecto del cual se constituyeron hipotecas y un seguro de vida e invalidez total y permanente por el importe del crédito, seguro que estaría en vigor durante todo el tiempo que permaneciese insoluto el adeudo, habiéndose facultado a nuestro poderdante en la cláusula DECIMA para que en caso de que EL ACREDITADO hoy demandados, no refrendasen los seguros el día fijado para su vencimiento, procediese a su contratación quedando obligados al reembolsarle a nuestro mandante todas las cantidades cubiertas por los motivos antes señalados. 11. EL ACREDITADO en garantía del pago del capital inicial recibido, como por las cantidades que hubiesen ejercido del refinanciamiento que como complemento financiero les fue concedido, así como de los intereses normales y penales o moratorios aun cuando éstos excediesen por mas de tres años, de los gastos y costas en caso de juicio y en general en cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones contraídas por éstos, constituyeron a favor de BBVA BANCOMER, S.A. hipoteca expresa y en primer lugar, sobre la casa habitación marcada con el número 113 A de la calle campo Mazateupa del Fraccionamiento Carrizales de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. 12. Se convino que nuestro representado en caso de incumplimiento podía dar por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del adeudo y exigir a EL ACREDITADO el pago inmediato de todo lo adeudado entre otros casos, si LOS ACREDITADOS dejaban de cubrir a nuestro poderdante, dos de los abonos mensuales erogaciones netas consecutivas y en general si incumplían cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo, es por ello que se recurre ante esta Autoridad en virtud de que desde el mes de agosto de 1994 a la fecha el demandado no ha hecho pago a mi representada de las mensualidades pactadas de conformidad con el estado de cuenta que se anexa a la presente demanda con el único fin de no dejar en estado de indefensión al demandado y en el cual también se encuentran debidamente desglosados los cargos y abonos así como los mecanismos financieros utilizados para obtener los montos de las prestaciones que se reclaman. 13.- Es el caso que LOS ACREDITADOS, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dejaron de hacer los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligaron en la cláusula

quinta y sexta del contrato que se exhibe como fundatorio de la acción que se ejercita, con lo cual dieron motivo a que se dé por vencido, como por las cantidades que hubiesen ejercido del crédito adicional que como complemento financiero le fue concedido y de sus intereses y se les exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato. 14.- Como es de verse de la certificación efectuada por el contador facultado de BANCOMER, en los términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la ley de instituciones de crédito, que se acompaña como anexo, 3, el señor CAMERINO ARIAS SOLIS adeudaba a nuestro representado el día 31 de mayo de dos mil cuatro, la suma de \$1,304.455.40 moneda nacional por los siguientes conceptos:

SALDO INSOLUTO	\$151,201.73
PAGOS ADICIONALES	\$124,824.56
PAGO MENSUAL VENCIDO	\$540,589.33
INTERESES MORATORIOS	\$487,839.78
TOTAL	\$1,304,455.40

15.- Tomando en consideración lo narrado en los hechos que anteceden, a nombre de nuestro representado BANCO, BBVA BANCOMER, S.A venimos a promover la presente demanda en contra del señor CAMERINO ARIAS SOLIS con el objeto de obtener de su parte el pago de las prestaciones que se les reclaman..."

Por su parte el ciudadano CAMERINO ARIAS SOLIS, no hizo manifestación alguna respecto a la demanda planteada en su contra.----

III.- El licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER para probar los elementos constitutivos de su acción aportó los siguientes medios de prueba:--

A).- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la copia certificada de la escritura pública número un mil cuatrocientos veintidós de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público Número dos de esta ciudad, la cual contiene el contrato de apertura de crédito simple y de hipoteca que celebran por una parte BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO representada por sus apoderados licenciado JOSE ENRIQUE RAMÍREZ GONZALEZ Y JESÚS MANUEL OLAN VILLAR y de la otra parte el señor CAMERINO ARIAS SOLIS, misma documental que obra a foja de la 22 a la 27 de autos, misma que se le concede valor probatorio de acuerdo a lo previsto por los artículos 243 Fracción III y 318 del Código de procedimientos civiles en vigor en el estado,

con el cual acredita la relación contractual entre las partes.-----

B).- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en las copias certificadas de la escritura pública número 72811, de fecha veintiuno de junio de dos mil dos, pasado ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, notario público número 137 en la ciudad de México, Distrito Federal la cual contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que otorga BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a favor de entre otros de el licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. Documento al que se le concede valor probatorio de acuerdo a lo previsto en los artículos 243 fracción III y 318 del Código de procedimientos civiles en vigor en el estado, con la que acredita el licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ la representación con la que comparece en nombre de la institución crediticia actora.---

C).- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la certificación contable por parte del contador público EITEN FRIAS DE LA O. De fecha treinta y uno de mayo de dos mil tres, la cual contiene el movimiento financiero del crédito otorgado a los acreditados. Documento al que se le concede valor probatorio de acuerdo a lo previsto en los artículos 243 fracción II y 318 del Código de procedimientos civiles en vigor.---

D).- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en tres publicaciones hechas en el diario oficial con fechas dieciocho, veintidós y veinticinco de diciembre de dos mil cuatro, misma con las que acredita dar amplia publicidad a los edictos con el objeto de hacer saber al demandado de la demanda que se encuentra entablada en su contra. Documental a la que se le concede valor probatorio de acuerdo a lo previsto en los artículos 243 fracción III y 318 del Código de procedimientos civiles en vigor en el estado.---

E).- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la publicación hecha en el diario de mayor circulación denominado NOVEDADES DE TABASCO, con el que acredita haber dado publicidad al edicto en el que hace saber al demandado de la demanda que se encuentra entablada en su contra. Documental a la que se le concede valor probatorio de acuerdo a lo previsto en los artículos 243 fracción III y 318 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

F) DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en dos informes el primero emitido por la Zona de Distribución Villahermosa oficina Jurídica de la Comisión Federal de Electricidad, signado por el licenciado Raymundo Martínez Rosales apoderado legal de la misma, en la cual informa "que después de revisado el padrón de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, no localizaron datos o registros actuales a nombre de

Camerino Arias Solís" un segundo informe emitido por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco del Instituto Federal Electoral signado por el Ingeniero Jorge Alberto Zavala Frías, quien informa a esta autoridad que "en la base de datos con que cuenta el Instituto aparece un registro coincidente a nombre del ciudadano CAMERINO ARIAS SOLIS, anteriormente mencionado con domicilio en la calle Campo Mazateupa número 113-A fraccionamiento Carrizal del municipio del Centro Tabasco" informes a los que se concede valor probatorio de acuerdo a lo previsto por los artículos 243 fracción VIII y 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, con el cual lo que se robustece es que el domicilio en donde se constituyó el actuario judicial es el correcto, sin embargo con lo manifestado a la fedataria judicial por un habitante del citado domicilio quien dijo ser hija del demandado y de que éste aun cuando era su domicilio, ésta ya no vivía en el mismo por espacio de un año y desconocían el paradero.

IV. De los medios de convicción allegados a juicio únicamente por el actor, analizados y valorados con antelación, adminiculados entre sí, la que resuelve llega a la conclusión de que la parte actora ciudadano JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, acreditó los hechos constitutivos de su acción, tal y como lo exige el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, pues es de tomarse en consideración lo preceptuado por el artículo 572 del citado Cuerpo de Leyes, que a la letra, se lee: "...Para que proceda el Juicio Hipotecario, deberán reunirse los siguientes requisitos: I. Que el crédito conste en escritura pública debidamente registrada; y II.- Que sea de plazo cumplido; o que deba anticiparse conforme al contrato de hipoteca o a la ley...." De lo que se infiere, que el primer elemento, es decir que el crédito conste en escritura debidamente registrada, quedó acreditado en el caso sujeto a estudio, por la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N) moneda actual, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 987, del libro general de entradas, a folio 3819 al 3823 del libro de duplicados volumen 116 quedando afectado por dicho contrato el predio número 61859 a folios 209 del libro mayor volumen 242, y el segundo elemento, o sea, que el crédito sea de plazo cumplido o que deba anticiparse conforme a lo prevenido por los artículos 2102 y 3204 del Código Civil, también quedó demostrado en autos, pues en la cláusula décima quinta quedó pactado que se obligada a pagar la cantidad que reconocía en un término de quince años,

sin embargo tal y como se desprende del contrato y que a la letra se lee: "...DECIMA QUINTA.- BANCOMER podrá dar anticipadamente por vencido el plazo para el pago de adeudo, además de los casos en que la ley así lo ordene en los siguientes : (...) b. Si el acreditado no cubriere dos o más de los pagos mensuales o uno de los pagos adicionales también convenidos o dejare de pagar también los intereses mensuales causados por la mora en que haya incurrido. (...).

Cumplíndose de esta manera con lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Apoya lo anterior, el criterio sustentador por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava Epoca, Tomo: VIII-Octubre, Página: 208, bajo el siguiente texto: "...JUICIO HIPOTECARIO, REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 528 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE PROCEDA EL JUICIO HIPOTECARIO DEBEN REUNIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) QUE EL CRÉDITO CONSTE EN ESCRITURA PÚBLICA; 2) QUE SEA DE PLAZO CUMPLIDO; 3) QUE LA ESCRITURA PUBLICA SEA PRIMER TESTIMONIO, Y 4) QUE LA MISMA ESTE DEBIDAMENTE REGISTRADA. DE AHÍ QUE LA BASE ESENCIAL PARA QUE PROSPERE EN JUICIO LA VIA HIPOTECARIA, ES LA EXISTENCIA EN ESCRITURA PÚBLICA DE UN CREDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO. AMPARO DIRECTO 242/91. ANTONIO AVILA SAUCEDO Y COAGS. 26 DE JUNIO DE 1991. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ANTONIO CORDERO CORONA. SECRETARIO. ENRIQUE ARIZPE RODRÍGUEZ..."

En consecuencia, al no haber justificado el demandado CAMERINO ARIAS SOLIS, el cumplimiento de su obligación y no presentar documento alguno tendiente a demostrar que ha cubierto el crédito concedido, es procedente condenarlo a pagar a favor de la BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, la cantidad de \$151,201.73 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 73/100 M.N) por concepto de capital o saldo insoluto; la cantidad \$124,824.56 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N) por concepto de pagos adicionales vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito otorgado; la cantidad de \$540,589.33 (QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS

OCHENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N) por concepto de pago mensual y vencido, correspondientes al periodo comprendido de Agosto de 1994 al mes de mayo del 2004, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la solución total del adeudo; la cantidad de \$487,839.78 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N) por concepto de intereses moratorios, correspondientes al periodo comprendido de agosto de 1994, al mes de mayo del 2004, más las cantidades que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, el vencimiento anticipado al contrato DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y HIPOTECA escritura pública número 1,422 (Un mil cuatrocientos veintidós) de fecha quince de julio de mil novecientos y uno, por el incumplimiento del contrato tal y como se establece en la Cláusula DECIMA QUINTA, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, conforme se establece en la cláusula DECIMA CUARTA DEL contrato DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y DE HIPOTECA, que justifique el actor en ejecución de sentencia.----

Concediéndosele al demandado un término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución, para que haga pago voluntario de las prestaciones a que fue condenado, y de no hacerlo, hágase trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con el producto que se obtenga cúbrase al acreedor las prestaciones a que fue condenado el demandado en esta sentencia, de conformidad con lo previsto por los artículos 433, 434 y 435 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Por lo expuesto y fundado, y además con apoyo en los artículos 324 y 325 del Código de Proceder en la materia, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente negocio.---

SEGUNDO.- La vía escogida resultó la correcta.

TERCERO.- El licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER probó los elementos constitutivos de su acción, y el demandado CAMERINO ARIAS SOLIS, no compareció a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena al demandado CAMERINO ARIAS SOLIS, a pagar la cantidad de \$151,201.73 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 73/100 M.N) por concepto de capital o saldo insoluto; la cantidad de

\$124,824.56 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N) por concepto de pagos adicionales vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito otorgado, la cantidad de \$540,589.33 (QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N) por concepto de pago mensual y vencido, correspondiente al periodo comprendido de Agosto de 1994 al mes de mayo del 2004, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la solución total del adeudo, la cantidad de \$487,839.78 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N) por concepto de intereses moratorios, correspondientes al periodo comprendido de agosto de 1994, al mes de mayo del 2004, más las cantidades que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; el vencimiento anticipado al contrato DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE E HIPOTECA escritura pública número 1,422 (un mil cuatrocientos veintidós) de fecha quince de julio de mil novecientos y uno, por el incumplimiento del contrato tal y como se establece en la Cláusula DECIMA QUINTA, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, conforme se establece en la cláusula DECIMA CUARTA DEL Contrato de APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y DE HIPOTECA, que justifique el actor en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se le concede al demandado CAMERINO ARIAS SOLIS, un término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución, para que haga pago voluntario de las prestaciones a la que fue condenado, y en caso de no hacerlo, procédase al trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con el producto que se obtenga, páguese al acreedor de las prestaciones a que fueron condenados.-----

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta resolución, hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y para fines estadísticos remítase copia simple a la superioridad.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.----
ASI, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez cuarto de lo civil del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GÜEMES, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en lista de acuerdos de fecha cinco de abril de dos mil cinco. EXP. 320/2004 Conste-Doy fe.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.**

LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES

No. 20064

NOTIFICACIONES POR EDICTOS

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

SECRETARIA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
UNIDAD DE ALCOHOLES.
OFICIO No. SF/UA/0142/05.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
OPERADORA DE RESTAURANTES DON LACHO S.A. DE C.V.
DONDE SE ENCUENTRE.
Presente.**

En virtud de que la sociedad mercantil denominada Operadora de Restaurantes Don Lacho S.A. de C.V., fue declarada rebelde por no haber dado contestación al Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia de Funcionamiento 1666, no obstante que le fue debidamente notificado en términos del artículo 139, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, mediante publicaciones que se hicieron en el periódico oficial, los días 13, 16 y 20 del mes de abril del 2005, así como también en el periódico de mayor circulación "Presente", los días 13, 14, y 15 de abril del 2005, con fundamento legal en los artículo 10 fracción XXXV, y 111 Fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado; 94 Fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado, procédase a notificar por Edictos, durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la Entidad, la Resolución de fecha dieciséis de Mayo del Dos Mil Cinco, que contiene puntos resolutive del procedimiento administrativo de revocación de la licencia de funcionamiento número 1666, y el cual en su parte resolutive dice: **PRIMERO.- Es procedente la revocación de la licencia de funcionamiento número 1666, por lo expuesto en los considerandos III, IV, V y VI de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución por edictos en los términos que señala los artículos 10 fracción XXXV Y 111 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, 94 Fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado, de aplicación Supletoria al de la materia. TERCERO.- Previos los trámites legales, y una vez que haya quedado firme la mencionada resolución, hágase las anotaciones respectivas en el Padrón de Contribuyentes que cuentan con licencias de funcionamiento que se lleva en el Departamento de Licencias de Alcohóles, dependiente de la Unidad de Alcohóles de esta Dependencia Pública.** Por lo anterior con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se le conceden 05 días hábiles, para que interponga el recurso correspondiente y aporte las pruebas que estimase pertinentes, así lo resolvió y firma el Licenciado Ismael Saúl Plankarte Rivera, Jefe de la Unidad de Alcohóles de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.



UNIDAD DE ALCOHOLES

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ALCOHOLES

LIC. ISMAEL S. PLANKARTE RIVERA

No. 20061

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA,
TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano **SALVADOR CELAYA MORALES**, promovió **EL JUICIO DE PROMOCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el número de expediente 216/2005, con fecha veintisiete de mayo del presente año, ordenando el Juez su publicación por EDICTO en **TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la finalidad de justificar la posesión del **PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 65 bis de la Colonia La Curva de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, con una superficie total de 240.51 m² (**DOSCIENTOS CUARENTA METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS**) con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE TRES MEDIDAS: 8.24 METROS, 3.70 METROS Y 12.11 METROS CON JOSE OCEGUEDA CRUZ, , AL SUR: CON CINCO MEDIDAS: 9.90 METROS, 5.28 METROS, 2.93 METROS, 3.68 METROS Y 3.11 METROS CON MARIA DE LA LUZ ZARATE FERNÁNDEZ, , AL ESTE : 12.00 METROS CON ROSA MARGARITA MONTEJO OCEGUEDA, AL OESTE: 10.00 METROS CON MIGUEL HIDALGO, LUGAR DE SU UBICACIÓN.** Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos en un término de **VEINTE DIAS** contados a partir de la fecha de su publicación.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No. 20054

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

SE CONVOCAN POSTORES
 AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 160/995**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE QUEVEDO RAMÓS, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE EUCLIDES RAMOS AZMITIA EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JULIO MEZA DEL AGUILA Y NELLY SÁNCHEZ MARCIN, CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

VISTOS.- El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado DANIEL DE LA CRUZ CRUZ, actor ejecutante en este juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original y copia simple de la escritura pública número 8700, ochenta mil setecientos, volumen CXXX, ciento treinta, pasada ante la fe del Licenciado CUAUHTEMOC MADRIGAL SUAREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Numero Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de la que es titular el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, en ejercicio en el Estado y con adscripción en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cual contiene convenio de cesión de derechos litigiosos o de juicio e hipotecas, que celebran por una parte BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CAUSAHABIENTE UNIVERSAL DE CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada en este acto por el licenciado MAURICIO GOMEZ GASTINEL, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "CEDENTE" y por otra parte el señor DANIEL DE LA CRUZ CRUZ, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "CESIONARIO", para los efectos de acreditar su personalidad para comparecer a juicio, en su calidad de acreedor reembargante de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL-

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CAUSAHABIENTE, UNIVERSAL DE CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo, se tiene al Licenciado DANIEL DE LA CRUZ CRUZ, actor ejecutante en este juicio, por exhibiendo original y copia simple la escritura pública de protocolización número cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, volumen CIV, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ RICARDO LOPEZ AGUILAR, Notario Público número Uno de Teapa, Tabasco, la cual contiene convenio de reestructura de pasivos con garantía hipotecaria, para los efectos de acreditar el origen del adeudo que se encuentra garantizado con la hipoteca de la que deriva su derecho de acreedor reembargante, y exhibe original y copia simple de la certificación contable del adeudo, expedido por el contador MARIO GUSTAVO HERNÁNDEZ QUERALT, consecuentemente, agréguese dichas documentales a los presentes autos para que obren como en derecho corresponda.--

TERCERO.- Como lo solicita el licenciado DANIEL DE LA CRUZ CRUZ, ejecutante y acreedor reembargante en este juicio, en su mismo escrito que se provee, cotéjese las copias simples con sus originales que exhibe, y hágasele devolución de éstas, previa razón en autos.---

CUARTO.- De igual manera, se tiene al ejecutante y acreedor reembargante DANIEL DE LA CRUZ CRUZ, manifestando su aceptación con los avalúos rendidos por el perito de la parte actora y el nombrado en rebeldía de la parte demandada, y en cuanto a lo que solicita que se le respeten los derechos que como acreedor reembargante la ley le confiere como cesionario de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CAUSAHABIENTE UNIVERSAL DE CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD-----

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dígasele que en su momento procesal oportuno se acordará lo procedente.-----

QUINTO.- Con el escrito de cuenta, se tiene al ejecutante, aclarando que solo es interés de éste, ejecutar el bien inmueble embargado a los demandados, reservándose el derecho de ejecutar con posterioridad los semovientes y bienes muebles.-----

SEXTO.- Ahora bien, respecto de los avalúos rendidos por los peritos de las partes por ser el de mayor valor, se aprueba el rendido por el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, en virtud de que ninguna de las partes lo objetó, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SÉPTIMO.- Como lo solicita el licenciado DANIEL DE LA CRUZ CRUZ y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en relación al 3º, Tránsito de la Ley Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena sacar a remate, en Pública Subasta al mejor postor y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.---

PREDIO RUSTICO.- ubicado en la ranchería Mariano Ábasolo del municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 56-70-72 hectáreas, con medidas y colindancias siguientes: al norte 848.00, 162.00 y 158.00 metros con propiedad de Nicanor Aguilar González, al sur 245.00 metros con camino real, al este con 280 metros con zona federal del cauce del río Teapa, al oeste 189.00, 285.00, 160.00, 310.00, 111.00, 80.00 y 170.00 metros con propiedad de Marcos Juárez y Trinidad Valencia Gurría, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el documento público número 404, con fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con número de predio 9679 folio 133 del libro mayor volumen 32, y al cual le fue fijado un valor comercial de \$2,444,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N).---

Siendo postura legal del inmueble antes descrito, la que cubra cuando menos el valor comercial que le fue fijado, de conformidad con el artículo 1412 del Código Comercio en Vigor.---

OCTAVO.- Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas con domicilio ampliamente en esta Ciudad, una cantidad igual, equivalente por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del citado bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores en la diligencia respectiva.---

NOVENO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos convocando a postores, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
Así lo proveyó, manda y firma el licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial por y ante la licenciada GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, Secretaria judicial, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL NUESTRO ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y POR EL CUAL SE CONVOCAN POSTORES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.----

LIC. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 20055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL. QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 42/999**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE ALFREDO CASTELLANOS DE LA FUENTE, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS YURITZA MARIA LEGAL BARRAGÁN Y JOSÉ GUADALUPE LEAL CORONA, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda por lo que en consecuencia y en atención a lo peticionado se aprueban para todos los efectos legales los avalúos emitidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ Y RAFAEL GUERRA MARTINEZ Peritos Valuadores de la parte actora y demandado respectivamente, en los que se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).---

SEGUNDO.- Visto lo anterior sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el predio que a continuación se describe:-----

1.- UN LOCAL EN CONDOMINIO NUMERO 17, UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA LAS GALAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 33.78 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL SURESTE EN 4.50 METROS CON EL PASILLO 2, AL NOROESTE EN 7.50 METROS CON EL CONDOMINIO 16, AL SUROESTE EN 7.50 METROS CON CONDOMINIO 16; Y AL NOROESTE CON 7.50 METROS CON EL CONDOMINIO 18, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, BAJO EL NUMERO 9898 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 76936 AL 76944 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 118,

QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 21 DEL LIBRO DE CONDOMINIO, VOLUMEN 18; al cual se le asigna un valor comercial de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad a fin de convocar postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, de conformidad con el numeral 1410, del Código de comercio en vigor.-----

CUARTO.- En cuanto a lo solicitado pro el promovente en el segundo escrito que se provee, dígasele que deberá estarse a lo acordado en los puntos que anteceden.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE CASTRO VIDAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. GUADALUPE CASTRO VIDAL.**

No. 20056

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Qué en el expediente civil número 00209/2005, relativo al juicio DE ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GLORIA IBARRA DOMÍNGUEZ, en contra de SANTIAGO HERNÁNDEZ VENTURA, que con fecha doce de mayo del año dos mil cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dicen.---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se provee.---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número VE/RFE/0925/05, de fecha cuatro de mayo del presente año, signado por el Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual se le tiene rindiendo el informe que le fue solicitado mediante oficio número 00931 de fecha cuatro de abril del año en curso, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre en los mismos como en derecho corresponda.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la ciudadana GLORIA IBARRA DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta, recibido el día once del presente mes y año, y en base a las manifestaciones vertidas en su escrito que se provee, y resultando que el demandado SANTIAGO HERNÁNDEZ VENTURA, resulta ser de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndose saber al citado demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaria de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzcan su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil Vigente en esta entidad; asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal,

le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, CON QUIEN ANCTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se provee.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana GLORIA IBARRA DOMÍNGUEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en una copia certificada del acta de matrimonio número 54, acta de nacimiento número 45 expedida por el Oficial del Registro Civil del Poblado Miguel Hidalgo esta Ciudad, y copias simples que acompaña, téngase al ocursoante promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo SANTIAGO HERNÁNDEZ VENTURA, con domicilio para ser emplazado el ubicado en la Calle 2 casa número 90, del Poblado C-27 de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones marcadas en el escrito que se provee.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 24, 28, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil en relación con el numeral 272 Fracción VIII y demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos ordenamientos Vigentes del Estado en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superioridad, asimismo, dése la intervención que en derecho les compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, así como al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y de los demás documentos que acompaña la actora, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado SANTIAGO HERNÁNDEZ VENTURA en su domicilio señalado con anterioridad, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr a partir del

día siguiente en que sea legalmente notificada, por lo que al dar contestación a la misma deberá referirse a todas y cada una de las prestaciones y hechos de la demanda aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando conteste hechos que no sean compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 136 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en ésta Ciudad, prevenido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las que conforme a la regla general sean de carácter personal, le surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el tablero de avisos del Juzgado, advertido que de no hacerlo, se declarará en rebeldía tal como lo establecen los artículos 228, 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, salvo reconvencción o compensación de acuerdo al numeral 219 de la Ley Adjetiva Civil de referencia.—

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con el artículo 280 Fracción III del Código Civil Vigente en el Estado, se previene al demandado SANTIAGO HERNÁNDEZ VENTURA, para que se abstenga de molestar a la actora GLORIA IBARRA DOMÍNGUEZ, en su domicilio y en su persona así como en ninguna otra forma, apercibido que de no hacerlo así se proveerá lo que en derecho corresponda.—

QUINTO.- Como lo solicita la actora GLORIA IBARRA DOMÍNGUEZ, en su escrito que se provee, con fundamento en los numerales 280, Fracción V del Código Civil y 195, 196 del Código Procesal Civil, ambos Vigentes en el Estado y toda vez que del escrito inicial de demanda se advierte por las manifestaciones de la propia actora que el demandado SANTIAGO HERNÁNDEZ VENTURA labora como CAMPESINO JORNALERO en el Poblado C-27 de esta Ciudad; en consecuencia, esta juzgado tiene a bien decretar provisionalmente a favor de la menor MARIA JEHYMI HERNÁNDEZ IBARRA una pensión alimenticia provisional consistente en 10 (DIEZ DIAS) DE SALARIO MINIMO GENERAL, VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, misma que el demandado SANTIAGO HERNÁNDEZ VENTURA, deberá depositar en el Departamento de Consignaciones y pagos adscrito al Centro de Justicia de este municipio, pensión que deberá depositar dentro de los primeros días de cada mes, apercibido que de no hacerlo así se aplicará en su contra la medida de apremio prevista en al Fracción I del Artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, consistente en VEINTE DIAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado.—

SEXTO.- Se tiene por señalado domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Prolongación Guadalupe Victoria número 88, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco; autorizando para recibir las al Licenciado MARCO TULIO SEDANO HERRERA.—

SEPTIMO.- En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el promovente, dígamele que no ha lugar a admitir dicho nombramiento, toda vez, que si bien es cierto el artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, establece la designación y facultades del Abogado Patrono, también lo es que dicho numeral en su párrafo primero, parte infine, establece que no podrán sustituir ni ampliar la designación, ni realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigios, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, y toda vez que conforme al artículo 503 del Ordenamiento aludido, en los Juicios de divorcios los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores; pero el poder deberá ser especial y expreso; luego entonces tenemos que la facultad del Abogado Patrono carece de legitimación procesal, para acudir al órgano jurisdiccional en representación de la parte actora; en razón de lo anterior, se declara inadmisibile la designación de abogado patrono que hace la promovente.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.—

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CHRISTELL PEREZ HERÁNDEZ QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.—

H. CÁRDENAS, TAB., A 18 DE MAYO DEL 2005.

**ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL**

LIC. CHRISTELL PEREZ HERÁNDEZ.

No. 20041

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana FRANCISCA HERNÁNDEZ LANDERO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, diligencias de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 248/2005, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, mismo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana FRANCISCA HERNÁNDEZ LANDERO, con su escrito que se provee y anexos que acompaña consistente en un contrato privado de compraventa original, un plano original, un recibo de impuesto predial, constancia expedida por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción; con los que viene a promover en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto de un predio RUSTICO ubicado en la Rancharía Taxco de este municipio, constante de una superficie de 796.60 m2 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS, SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en diez metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal; AL SUR, en nueve metros, cincuenta

centímetros, con ARCENIO LOPEZ TOSCA, hoy AGUSTÍN LOPEZ GARCIA, AL ESTE, en ochenta y un metros cincuenta y cinco metros, con JOSE ARCENIO LOPEZ TOSCA, hoy con AGUSTÍN LOPEZ GARCIA, Y AL OESTE, EN SETENTA Y OCHO METROS, con JORGE HERNÁNDEZ LANDERO, hoy acceso al camino vecinal.---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en coordinación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores AGUSTÍN LOPEZ GARCIA, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Rancharía Taxco de este municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, o comparezca a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo

que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de Avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTO por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así también deberá fijarse los AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos de esta localidad; así como en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO motivo de la presente diligencia, PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL, de este Municipio.—

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.----

SÉPTIMO.- Se tiene a la promovente FRANCISCA HERNÁNDEZ LANDERO, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones del Despacho Jurídico ubicado en la Calle Eusebio Cástillo número 04 entre las calles Alejo Torres y Antonio Ruiz, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para que las oigan y reciban aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente, tomen apuntes y se les entregue todo tipo de documentos a los Abogados LEOBARDO SALAZAR

SALAZAR, SHIRLEY PEREZ RAMÍREZ Y TELMA PEREZ TOSCA y a los pasantes en derecho NANCY DEL CARMEN DE LA O FRIAS, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, ADRIANA CERINO ISIDRO, JOSE IGNACIO LEYVA ISIDRO Y EDITH VAZQUEZ MADRIGAL, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, reconociéndosele tal personalidad por tener registrada su cédula en este Juzgado.---

OCTAVO.- En cuanto a la testimonial ofrecida, se reserva de señalar fecha para su desahogo.---

NOVENO.- Téngase al promovente designando para firmar a su ruego a la C. FRANCISCA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA MESA CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Exp. 248/2005.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (18) DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA
ARMENGOL.**

No. 20042

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos SEBASTIÁN CONTRERAS LOPEZ Y ELENA PEREZ SELVAN Y/O MARIA ELENA PEREZ SELVAN, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, diligencias de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 236/2005, ordenando el suscrito juez su publicación por EDICTO, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil cinco, mismo que copiado a la letra dice.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO- Lo de cuenta, se acuerda.----

PRIMERO.- Se tiene por presentados al ciudadano SEBASTIÁN CONTRERAS LOPEZ Y ELENA PEREZ SELVAN Y/O MARIA ELENA PEREZ SELVAN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en un contrato de compraventa original, un plano original, un recibo de impuesto predial original, una constancia original, un certificado de libertad de gravamen original; señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones la calle Eusebio Castillo número 04, entre León Alejo Torres y Antonio Ruiz del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para oír las y recibirlas, aun las de carácter personal, tenga acceso al expediente, que se forme, tomen apuntes en el mismo y se le entregue todo tipo de documentos al Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, SHIRLEY PEREZ RAMÍREZ Y TELMA PEREZ TOSCA y los pasantes en derecho NANCY DEL CARMEN DE LA O FRIAS, JOSE IGNACIO LEYVA ISIDRO, ADRIANA CERINO ISIDRO Y EDITH VAZQUEZ MADRIGAL, designando al primero de los nombrados como abogado patrono en virtud de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el -----

artículo 83 y 84 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, mediante los cuales viene a promover DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Guácimo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1-50-80 Hectáreas (UNA HECTÁREA, CINCUENTA AREAS Y OCHENTA CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE: con PEDRO DE LA O GARCIA, hoy en doscientos cuarenta metros, con OVIDIO DE LA O GARCIA, AL SUR: con herederos SILVAN DE LA CRUZ, hoy en doscientos veintitrés metros, con ELIGIO SILVAN DE LA CRUZ, AL ESTE. con río corriente, hoy con en sesenta y un metros, con río la corriente, y al OESTE. con río la arena, hoy en sesenta y nueve metros, con río la arena.----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 887, 922, 936 del Código Civil Vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes OVIDIO DE LA O GARCIA Y ELIGIO SILVAN DE LA CRUZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería-Guácimo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor o comparezcan a la diligencia TESTIMONIAL que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público de esta Localidad, por ser los lugares públicos, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del delegado Municipal o la autoridad que corresponda, haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer antes este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 124 y 43 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el PUNTO SEGUNDO del presente proveído, asimismo lo requiera para que dentro del término mencionado en dicho punto, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado.----

QUINTO.- Por otra parte gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible, se sirva informar a este juzgado, si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.--

SEXTO.- Apareciendo que de la revisión realizada al escrito inicial demanda que el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias de información de

dominio, promovida por SEBASTIÁN CONTRERAS LOPEZ Y ELENA PEREZ SELVAN Y/O MARIA ELENA PEREZ SELVAN, por la parte ESTE, colinda con ZONA FEDERAL DEL RIO CORRIENTE, en sesenta y un metros, y por la parte OESTE, con RIO LA ARENA, en sesenta y nueve metros, en consecuencia de lo anterior gírese atento oficio a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537, Esquina calle uno colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, para que a la mayor brevedad posible, informe a este juzgado si el predio antes citado pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación.----

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reserva para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (19) DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

EXP. 236/2005.----

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA
ARMENGOL.**

No. 20051

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 44/2000**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVERLAT, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de los CC. ARNALDO JOSÉ FRANCISCO CUESTA CASTRO (ACREDITADO) e HILDA CASTRO SALAZAR (DEUDORA SOLIDARIA), con fecha dos de mayo del dos mil cinco, se dictó un auto que copiados a la letra dice:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE MAYO DE DOS MIL CINCO.---

Visto la razón secretarial, se acuerda.----

PRIMERO.- Téngase al licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado legal de la parte actora, exhibiendo su certificado de libertad o gravamen actualizado del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales conducentes.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los Ingenieros Federico A. Calzada Peláez, perito de la parte actora y José Felipe Campos Pérez, perito de la parte demandada, se advierte que fueron discordantes y que el avalúo del perito tercero en discordia Ingeniero Oscar Cruz Castellanos, no fue objetado por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visibles a foja seiscientos sesenta y cinco frente y vuelta de autos; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de comercio no reformado se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlo y se aprueba el dictamen emitido por el perito tercero en discordia para todos los efectos legales ----

correspondientes; ahora bien, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN:- Ubicado en la esquina de las calles Aureliano Colorado y Alfonso Caparroso de la Colonia Municipal, con una superficie de 100 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros con calle Aureliano Colorado, AL SUR: 5.00 metros con Gustavo Leiff, AL ESTE: 20.00 metros con el señor Raymundo García y AL OESTE: 20.00 metros con calle Alfonso Caparroso, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad con fecha 07 de septiembre de 1994, bajo el número 9642 del Libro General de entradas a folio 75788 al 75790 del libro de duplicados volumen 118. afectándose el predio número 78018 folio 68 del Libro Mayor volumen 303, a nombre del ciudadano ARNALDO JOSÉ FRANCISCO CUESTA CASTRO, al cual se le fijó un valor comercial de \$695,500.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el montó total de su valor comercial.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de comercio no reformado, así como el número 434 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberá depositar previamente en el

Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de comercio no reformado y de la fracción IV del artículo 433 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ

LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

(DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS).-----

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN CON APOYO Y FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 131 FRACCIÓN I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

NO. 20052

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ACTO DE DONACIÓN

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 107/2002** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ACTO DE DONACIÓN, CANCELACIÓN DEL MISMO EN PROTOCOLO DE NOTARIAS Y CANCELACIÓN DE NOTA DE REGISTRO PROMOVIDO POR CATALINO ALAMINA CABRERA EN CONTRA DE TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAEZ Y OTROS, SE DICTÓ AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS Y UN ACUERDO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE COPIADOS INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTA:.- LA CUENTA SECRETARIAL SE ACUERDA:-----

1º.- Por presentado el ciudadano CATALINO ALAMINA CABRERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en:- una acta de matrimonio celebrada entre CATALINO ALAMINA C. y NORMA GABRIELA ARGAIZ ZURITA; una acta de nacimiento a nombre de TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ; una escritura pública número 1244, de fecha veintiséis de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis CON LAS CUALES VIENE A DEMANDAR JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ACTO DE DONACIÓN, CANCELACIÓN DEL MISMO EN PROTOCOLO DE NOTARIA Y CANCELACIÓN DE NOTA DE REGISTRO, en contra de los señores TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ, con domicilio en Rancho Santa Isabel, Ranchería Catalina del Municipio de Balancán, Tabasco; NORMA GABRIELA

ARGAIZ ZURITA o NORMA G. ARGAIZ DE ALAMINA, con domicilio en Obrero Mundial número 754 departamento 105, Colonia Alamos entre Bolívar y Eje Central, Delegación Benito Juárez, con Código postal número 03400, de la ciudad de México, Distrito Federal; ISABEL DEL CARMEN ALAMINA CABRERA, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 39, esquina con Morelos, Colonia Centro de esta Población, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio ubicado en la calle Libertad sin número (altos), entre las calles de Galeana y Cristobal Colón de la Colonia Centro DE esta Ciudad; Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, con domicilio en la calle 19 número 205 Bis, Colonia Centro de la Ciudad de Tenosique, Tabasco; y de quienes se reclaman las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C) YD), de su escrito de demanda, mismo que se tienen por aquí reproducido como si a la letra se insertarán por economía procesal.-----

2º.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174, 646, 2,125 y demás relativos aplicables del Código Civil abrogado, 16, 17, 55, 56, 84, 203, 204, 209 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la-vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

3º.- Con las copias de la demanda exhibidas y anexos debidamente selladas, foliadas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que anteceden, emplazándolo para que dentro del plazo de nueve días produzcan su contestación a la demanda instaurada

en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido afirmativo, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 228 y 229 fracción I del código procesal civil en vigor, así también requiérase para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente en el Estado.-----

5º.- A como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se manda a hacer la anotación preventiva de las presentes demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de los siguientes predios:- A).- LA VELETA ubicado en la Ranchería Saquila de este Municipio, y el que por remediación y fusión reportaba una **superficie de 30-39-24 hectáreas**, dentro de las medidas y colindancias siguientes. Al Norte, seis medidas siendo las siguientes: 118.00 y 194.00 metros con Eulogio Azcuaga B., 122.00, 139.00 Y 117.00 metros con la zona Federal de la carretera Zapata-Tenosique y 131.00 metros con Adolfinia Cabrera; Al Sur cinco medidas que son: 127.00 metros con Adolfo Alfonso, 152.00 y 122.00 metros con Moisés Emilio Lara, 188.00 y 86.00 metros con Adolfinia y José Cabrera; al Este, cinco medidas que son 120.00 y 93.00 metros con José Cabrera, 123.00 metros con Adolfinia Cabrera, 132.00 y 230.00 metros con Ciprián Cabrera M., y al Oeste; cuatro medidas 166.00 y 161.00 metros con Adolfo Alfonso, 339.00 metros con Heberto R. Cabrera y 125.00 metros con Eulogio Azcuaga B.- B).- EL MIRADOR, ubicado en la Ranchería Saquila de este Municipio, y el que por remediación y fusión reportaba una superficie de 41-88-43 hectáreas dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, seis medidas que son: 63.00 metros con Fraccionamiento Campestre Santa Isabel, 179.00, 128.00, 104.00 76.00 y 123.00 metros con Isabel del Carmen Alamina de Herrera; al Sur cinco medidas; 128.00, 126.00 135.00,

235.00 y 120.00 metros con el arqueológico; al Este, tres medidas que son: 130.00, 102.00 y 80.00 metros con arqueológico; al Sureste, cinco medidas que son: 23.00, 68.00, 88.00, 71.00 y 33.00 metros con Alfonso Bertolini; Al Suroeste, once medidas 70.00 metros con zona federal carretera Zapata-Tenosique, 132.00, 70.00, 131.00, 110.00, 65.00 y 113.00 metros con Ramón Fernández, 112.00 metros con Alfonso Bertolino, 90.00 y 166.00 metros con Fraccionamiento Isabel y 816.00 metros con Isabel del Carmen Alamina Herrera.-----

C).- **UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA UNION**, ubicado en la Ranchería Primer Alto de este Municipio, con **superficie de 33-56-15 hectáreas**, dentro de las colindancias siguientes:- Al Norte, 925.00 metros con el señor Montuy; al Sur, 310.00 metros con la Laguna las Delicias; al Este, 110.00 y 1,120.00 metros con Finca El Corozo; y al Oeste, 1,145.00 metros con Isabel del Carmen Alamina de Herrera. Mismos que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo en número 142, del Libro General de Entradas a folios 461 al 471 del Libro de Duplicados Volumen 25; afectando por dicho acto y contrato los predios números 3,391, 257 y 5,523, a folio 41, 7 y 13 de los Libros Mayores Volumen 14, 2 y 21.-----

6º.- Apareciendo de autos que el demandado TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ, tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez mixto de Primera Instancia de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda emplazar a juicio a los demandados, haciéndoles saber que se les concede un término de un día más por razón de la distancia.-----

7º.- En virtud de que la demandada NORMA GABRIELA ARAGAIZ ZURITA o NORMA G. ARGAIZ DE ALAMINA, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los

artículos 143 y 144 del mismo ordenamiento legal invocado en el punto que antecede, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Competente en Turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar al juicio a la demandada, haciéndole saber que se le concede un término de diez días más por razón de la distancia.-----

8º.- Y toda vez que también el demandado Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código del Procesal Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda emplazar a juicio a los demandados, haciéndoles saber que se les concede un término de un día más por razón de la distancia.-----

9º.- Asimismo téngasele al promovente por señalado como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Departamento Lusiana número 9, de la calle Sibiquina, entre las calles de Mariche y Cacao de la Colonia Ganadera de esta Ciudad, así mismo, téngales por designado como su abogado Patrono en el presente asunto para todos los efectos de ley, al Ciudadano Licenciado LUIS PEREZ SANDOBAL, con cédula debidamente registrada en este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA PASANTE DE DERECHO PETRA TERESA MENENDEZ SANTIAGO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTOS.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE. ACUERDA:-----

1/o.- Téngase por recibido el escrito presentado por el ciudadano CATALINO ALAMILLA CABRERA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita la parte actora y toda vez que ya fueron recabados todos los informes solicitados sin que fuera posible localizar el domicilio de la demandada NORMA GABRIELA ARGAIZ ZURITA o NORMA GABRIELA ARGAIZ DE ALAMINA, emplácese a Juicio a la parte demandada por EDICTOS, publicaciones que se deberán hacerse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación que se editen en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE JESÚS DE LA ROSA ROSALES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ISABEL LEUE LUNA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN A TRAVES DE LA PRENSA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL.

LIC. ANA ISABEL LEUE LUNA.

No. 20040

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que el (la) JORGE HERNÁNDEZ LANDERO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, **radicándose la causa bajo el número 247/2005**, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha Veintiocho de abril del año dos mil cinco que copiado a la letra dice:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JORGE HERNÁNDEZ LANDERO con su escrito que Se provee y anexos que acompaña consistente en una minuta de compraventa de fecha uno de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco, plano de un predio rústico propiedad de Jorge Hernández Landero, recibo de pago del impuesto predial, constancia expedida por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción; con los que viene a promover en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto de un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Taxco de este municipio, constante de una superficie de 00-24-47.40 HAS (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTICUATRO AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS Y CUARENTA FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 83.36 metros, con FRANCISCO LOPEZ ISIDRO hoy con MARIA ESTHER SOBERANO RAMON; AL SUR, en 85.30 metros, con JOSE LEYVA hoy con CALLEJÓN VECINAL de tres metros de ancho; AL ESTE, 27.70 metros, con JOSE LEYVA hoy con JOSE REYES ALVAREZ CERINO, y AL OESTE, en 29.70 metros, con PEDRO ISIDRO hoy con AGUSTÍN LOPEZ GARCÍA.---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en coordinación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos -----

ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores MARIA ESTHER SOBERANO RAMÓN, JOSÉ REYES ALVAREZ CERINO Y AGUSTÍN LÓPEZ GARCÍA, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería Taxco de este municipio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ó comparezca a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de Avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que Se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Así también deberá fijarse los AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera

Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos de esta localidad; así como en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que Se exhiba.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO motivo de la presente diligencias, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este Auto.---

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente JORGE HERNÁNDEZ LANDERO señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 04 entre las calles Alejo Torres y Antonio Ruiz, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para que las oigan y reciban aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente, tomen apuntes y Se les entregue todo tipo de documentos a los Abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, SHIRLEY PEREZ RAMIREZ Y TELMA PEREZ TOSCA y a los pasantes en derecho NANCY DEL CARMEN DE LA O FRIAS, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, ADRIANA CERINO ISIDRO, JOSE IGNACIO LEYVA ISIDRO Y EDITH VAZQUEZ MADRIGAL; designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, reconociéndosele tal personalidad por tener registrada su cédula en este Juzgado.---

OCTAVO.- Toda vez que el predio motivo de estas diligencias colinda por la parte Sur con callejón vecinal de tres metros de ancho, requiérase al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada de este proveido, proporcione el nombre y domicilio de la persona que representa a dicho colindante.---

NOVENO.- En cuanto a la testimonial ofrecida, Se reserva de señalar fecha para su desahogo.---

DECIMO.- Téngase al promovente designando para firmar a su cargo a la C. CONSTANTINA PEREZ HERNÁNDEZ.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA MESA CIVIL, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.---
Exp. 247/2005.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE NAJAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

No. 20036

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 380/2002**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR DIONISIA MARIA JIMÉNEZ BAUTISTA, JULIO CESAR SÁNCHEZ GARCIA Y JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PEREYRA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO RAUL MARIN DIAZ, EN CONTRA DE ANGELICA MALDONADO SOLIS Y/O ANGELICA NOEMÍ MALDONADO SOLIS, CON FECHAS DOS DE MARZO Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO el contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 1103 signado por la C.P. DAMARIS MAIMONE PAREDES Administradora Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta Ciudad, mediante el cual informa que quedó fijado el aviso de remate en las oficinas a su cargo, el cual se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Por otra parte, se tiene por presentado al ciudadano RAUL MARIN DIAZ, con el primero de sus escritos de cuenta, mediante el cual viene a señalar como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Cristóbal Colón número 206 primer piso, fraccionamiento Lidia Esther de esta ciudad.---

TERCERO.- De igual manera, se tiene por presentado al ciudadano RAUL MARIN DIAZ, con el segundo de sus escritos de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble.---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ubicado en la calle Almendros números 301, esquina con Sindicato Agrario del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta ciudad, con superficie de 177.20 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros, con calle Almendros; AL SUR, en 8.00 metros con lote 117, AL ESTE en 22.05 metros con calle Sindicato de Agricultura; y AL OESTE, en 22.25 metros con lote 20. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día 3 de Agosto de 1995, bajo el número 8.052 del libro general de entradas, a folios del 30,311 al 30,314 del libro de duplicados volumen 119, afectándose el predio número 25,942 folio 112 del libro mayor volumen 101; a nombre de ANGELICA NOEMÍ, MARIO ARTURO, FELIPE ANGEL, EMILIA ANGELICA Y YISVI ANGELICA de apellidos MALDONADO SOLIS, al cual se le fijó un valor comercial de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento, quedando la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

CUARTO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

UNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano RAUL MARIN DIAZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, sirviendo de mandamiento y en términos en que fue ordenado por auto de fecha dos de marzo del año en curso, debiéndose de expedir en su oportunidad los avisos y edictos respectivos, así como también deberá de notificarse a los copropietarios ciudadanos MARIO ARTURO, FELIPE ANGEL, EMILIA ANGELICA Y YISVI ANGELICA de apellidos MALDONADO SOLIS en el domicilio localizado en la Avenida Gregorio Méndez número 1401-A esquina con la calle José Pagés Llergo de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad este proveído y el auto referido con anterioridad.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

No. 20035

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE:

INTE TEXTIL S.A. DE C.V.

A LA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL, QUE SE CELEBRARA, EN SU DOMICILIO SOCIAL, DE 27 DE FEBREO # 1902 COL, ATASTA A LAS 18 HORAS DEL DIA 03 DE JUNIO DEL 2005, CON LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1) APERTURA
- 2) NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- 3) LISTA DE ASISTENCIA
- 4) DECLARACION DE QUORUM LEGAL
- 5) INFORME DE ACTIVIDADES
- 6) INFORME FINANCIERO
- 7) INFORME DEL COMISARIO
- 8) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 9) ASUNTOS GENERALES
- 10) CLAUSURA

LOS SOCIOS INTEGRADOS TENDRAN DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO GENERAL O ESPECIAL, BASTANDO CON CARTA PODER SIMPLE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

JOSE GUADALUPE LEAL CORONA

VILLAHERMOSA, TABASCO A 20 DE MAYO DEL 2005.

No. 20034

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 304/2005, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA BELLO JIMÉNEZ, CON FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

VISTOS.- Lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA BELLO JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un plano original; Un original de constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del comercio; Una copia simple de constancia de Estudios; Un original de recibo oficial con número D 62735, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la Esquina que forman las calles de Reforma, Simón Bolívar y Amado Nervo, Colonia San Silverio de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, y se localiza con las medidas y colindancias: Siguientes: AL NORTE 50.00 (cincuenta metros) y colinda con la calle Simón Bolívar, AL SUR 50.00 (cincuenta metros) y colinda con FIDEL ANGELES MARIN (fallecido), AL ESTE 10.00 (diez metros) y colinda con la calle Amado -----

Nervo y AL OESTE 10.00' (diez metros) y colinda con la calle Reforma.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 Fracción , I, 119, 124, 75 y demás relativos del código de procedimientos civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítese al ciudadano Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias, forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la Calle Guadalupe Victoria sin número esquina con

Venustiano Carranza de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA BELLO JIMÉNEZ, a fin de que en un término de TRES días computables a partir de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun los de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtan sus efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.---

QUINTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece la promovente, es de decirle que se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.---

SEXTO.- Por otra parte y como se advierte del escrito inicial de demanda que la ciudadana MARTHA BELLO JIMÉNEZ, manifiesta que el colindante FIDEL ANGELES MARIN, ya que es finado; por lo que en consecuencia se le requiere por el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, exhiba copia certificada del acta de defunción del colindante antes mencionado.---

SÉPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Simón Bolívar número Tres (3) de la Colonia San Silverio de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban a los ciudadanos licenciados JULIAN ALVAREZ RAMÓN, FELIPA NERY MARCIAL BELLO, THANIA OLAN ARIAS, indistintamente, designando como su Mandatario Judicial la ciudadana JULIAN ALVAREZ RAMÓN, por lo que para que surta efectos su designación deberá ante la presencia judicial ser ratificado por el otorgante y debidamente aceptado y protestado el cargo por el profesionista citado, quienes deberán comparecer debidamente identificados, y el último de los señalados deberán exhibir su cédula profesional, previa cita en la secretaría.-----

SÉPTIMO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del H. Cárdenas, Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado Civil en turno de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar al C. Registrador Público antes citado, en su domicilio señalado en autos, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIÉRA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
 LIC. VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**

No. 20039

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA,
TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 119/2003 RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR CONCESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SUS PUNTOS PRIMERO Y CUARTO COPIADOS A LA LETRA DICEN.-----

"PRIMERO.- Por presentada la ciudadana CONCESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con sus escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una constancia expedida a favor de CONCESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por el Ingeniero PEDRO SILVAN CARDENAS, Jefe de Departamento de Catastro Municipal de esta Ciudad, de fecha cuatro de los corrientes, certificado de búsqueda en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha quince de agosto del año en curso, expedido por el Encargado de dicho Registro; un plano original del predio rústico denominado ANEXO EL VERGEL, propiedad de C. CONCESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; un recibo de pago de impuesto predial a nombre de HERNÁNDEZ SÁNCHEZ CONCESA, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco; Testimonio de la escritura número 145, de fecha nueve de Febrero del Mil Novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS, Notario Público Número Uno de esta municipalidad, que contiene el contrario de compraventa y reserva de usufructo vitalicio, otorgado por el señor DEL TRANSITO HERNÁNDEZ MENDEZ, a favor de la señora CONCESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; por medio del cual promueve en la vía de procedimientos judiciales no contenciosos DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar el Derecho de Posesión que tiene y que ha venido teniendo sobre el predio Rústico denominado "ANEXO AL VERGEL", el cual se encuentra ubicado en la Ranchería San Miguel Adentro Primera Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco; cuya superficie es de 00-85-99 Has (cero cero hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y nueve centiáreas), el cual se localiza dentro de las medidas y

colindancias siguientes:- al Norte 151.00 Metros con Propiedad del Señor PABLO REYES LOPEZ; al Sur 150.30 Metros con Propiedad de la Señora CONCESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; al Este 57.08 Metros con propiedad de la Señora ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y al Oeste 57.08 Metros con MERCEDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-----

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, publíquese la presente Información a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivamente De igual forma expídanse los AVISOS correspondiente y fijense en los lugares públicos mas concurridos como son:- El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Receptoría de Rentas, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el Mercado Público todos de esta Ciudad y en la ubicación del predio, debiendo el Actuario Adscrito a este Juzgado hacer constancia sobre los avisos fijados.-----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE.**EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL****LIC. JULIAN MARTINEZ ALEJANDRO.**

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No. 20058

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTE JUZGADO SE RADICÓ EL **EXPEDIENTE NÚMERO 314/2002**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GEORGINA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO LUCIO ALBERTO PRIEGO SÁNCHEZ, APODERADO LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL CUAL CON FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Vistos, los escritos y anexos de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase a la Licenciada GEORGINA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y el de fecha veinte de junio del presente año, mediante el cual da cumplimiento dentro del término legal concedido para ello al requerimiento que se le hizo por proveído de fecha diecisiete de junio del presente año, en consecuencia, dése trámite a la demanda correspondiente.----

SEGUNDO.- Se tiene al ocurso GEORGINA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con sus escritos y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Receptoría de Rentas, ubicada en la calle José María Morelos número sesenta y seis de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en la calle Principal sin nombre y sin número de Villa Jalupa Jalpa de Méndez, Tabasco, a un costado del parque y de la Iglesia principal, constante de una superficie de 5,392.46 M2, con las siguientes medidas y colindancias. al NORTE 136.50 metros con SANTANA LOPEZ GARCIA extinto siendo actualmente la legítima heredera del predio su esposa MARIA JESÚS OVANDO LOPEZ, al SUR 124.30 metros con NATIVIDAD CORONEL GOMEZ, ROSALINO CERINO GOMEZ y ALONSO CORONEL VAZQUEZ, al ESTE 36.90 metros con calle Principal, y al OESTE 74.00 metros ROSALINO CERINO VAZQUEZ.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a

los colindantes SANTANA LOPEZ GARCIA extinto siendo actualmente la legítima heredera del predio su esposa MARIA JESÚS OVANDO LOPEZ, con domicilio en la calle principal de Villa Jalupa, NATIVIDAD CORONEL GOMEZ, en la calle principal de la Villa Jalupa, ROSALINO CERINO VAZQUEZ con domicilio en la cerrada las Flores de la Villa Jalupa y ALONSO CORONEL GOMEZ, con domicilio en la calle principal de Villa Jalupa todos perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al en que se les notifique este proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado.----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS, en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRÍGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LUISA ESTHER ROURA RODRÍGUEZ.

No. 20038

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL"

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 178/2005, RELATIVO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO URBINA JUÁREZ, QUE CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, SE DICTO UN ACUERDO, QUE DICE:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EDUARDO URBINA JUÁREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Original certificado de un escrito de fecha dos de junio del año dos mil cuatro, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; original de una constancia de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, expedida por JOSÉ MARÍA ALVAREZ FERRER, Subdirector de Catastro Municipal; Copia de un escrito de fecha once de julio del año dos mil uno, signado por el licenciado FELIPE FERIA PEREZ, Secretario del H. Ayuntamiento de este Municipio de Macuspana, Tabasco; Original de un recibo de pago número 24098 a nombre de URBINA JUÁREZ EDUARDO, copia de dos planos a nombre de EDUARDO URBINA JUÁREZ; con los que vienen a promover EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un predio Urbano ubicado en la calle Circunvalación número 16 de la colonia El Castaño de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 84.36 metros cuadrados (OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.20 mts. (QUINCE PUNTO VEINTE METROS), con JOSÉ MANUEL ZAPATA REYES; al sur 15.20 mts (QUINCE PUNTO VEINTE METROS), con GRACIELA VAZQUEZ MORALES, al este 7.00 mts (SIETE METROS) con calle Circunvalación y al oeste, 4.10 mts. (CUATRO PUNTO DIEZ METROS), con ALBELDA LUNA ACOSTA; por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322 del Código Civil Vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755,

759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.----

SEGUNDO.- Al respecto dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 755 fracción III relacionado con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROMAN CRUZ VILLAMIL, NICANDRO JUÁREZ PEREZ Y ROSA REYES FELIX, misma que fue ofrecida por la parte actora.----

TERCERO.- Por conducto del Actuario Judicial adscrito al juzgado notifíquese a los colindantes JOSÉ MANUEL ZAPATA REYES Y GRACIELA VAZQUEZ MORALES, con domicilio en la Calle Circunvalación y ALBELDA LUNA ACOSTA, con domicilio en la calle Malva todos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, de igual manera, hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que expresen lo que a sus derecho corresponda, si los tuvieren. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

CUARTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

QUINTO.- Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio en la Planta Baja de esta Casa de Justicia.---

SEXTO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al licenciado JOSÉ RAMIRO LOPEZ OBRADOR, Presidente Municipal de esta ciudad y a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado si "...predio urbano ubicado en la calle Circunvalación número 16 de la colonia el Castaño de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 84.36 metros cuadrados (OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.20 mts. (QUINCE PUNTO VEINTE METROS), con JOSE MANUEL ZAPATA REYES; al sur 15.20 mts. (QUINCE PUNTO VEINTE METROS), con GRACIELA VAZQUEZ MORALES, al este 7.00 mts. (SIETE METROS), con Calle Circunvalación y al oeste 4.10 mts. (CUATRO PUNTO DIEZ METROS), con ALBELDA LUNA COSTA...", pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.----

SÉPTIMO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.----

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 50 de la calle Ulises González Blengio de la colonia Los Gatos de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al pasante en derecho ANTONIO URBINA REYES.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.--

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.---

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.---
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 20030

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) ARTURO RAMÓN RAMÍREZ; promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 231/2005, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha Diecinueve de abril del año dos mil cinco que copiado a la letra dice.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO RAMÓN RAMÍREZ, con su escrito que se provee y anexos que acompaña consistentes en un contrato privado de compraventa, un plano de la casa habitación ubicada en la calle Ignacio Ramírez de esta ciudad propiedad de Arturo Ramón Ramírez, un recibo de pago del impuesto predial, una constancia expedida por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal y una constancia expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, promoviendo por su propio derecho y en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto de un predio URBANO ubicado en la calle Ignacio Ramírez de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 198.00 m2, (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 11.00 metros, con CALLE IGNACIO RAMÍREZ, AL SUR en 11.00 metros, con RIO NACAJUCA, AL ESTE, en 18.00 metros con la señora JUANA RAMÍREZ L.; y AL OESTE, en 18.00 metros, con el señor ANTONIO RAMON S.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en coordinación con los numerales 710, 711, 713 y 755

del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes del predio señores JUANA RAMIREZ L., ANTONIO RAMON S. Y RIO NACAJUCA, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la calle Ignacio Ramírez de esta ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Toda vez que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a

manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal, de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta Localidad; así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este Auto.----

SEPTIMO.- En virtud de que el predio motivo de las presentes diligencias colinda por la parte SUR con el RIO NACAJUCA, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba dicho oficio, manifieste lo que a sus derechos convenga, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por perdido este derecho, asimismo deberá adjuntarse copia del plano del predio motivo de esta diligencias.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 04 entre las calles Alejo Torres y Antonio Ruiz, colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para que las oigan y reciban aun las de

carácter personal, tengan acceso al expediente, tomen apuntes y reciban todo tipo de documentos, a los Abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, SHIRLEY PEREZ RAMIREZ y TELMA PEREZ TOSCA y a los Pasantes en Derecho NANCY DEL CARMEN DE LA O FRIAS, ADRIANA CERINO ISIDRO, JOSE IGNACIO LEYVA ISIDRO Y EDITH VAZQUEZ MADRIGAL, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, reconociéndosele tal personalidad por tener inscrita su cédula en el libro que se lleva en este juzgado.---

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----
EXP. 231/2005.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD; POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 19944

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 347/2004, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE MANUEL HERNÁNDEZ ARELLANO, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ARELLANO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos antes referidos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 102 de la Calle Nicolás Bravo, Segundo Piso, (Edificio Pastrana) del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos SERGIO SALVADOR JUAN PEREZ Y OMAR DAVID LOPEZ MARTINEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines legales a que haya lugar, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio del siguiente inmueble: Predio Urbano en Construcción ubicado en el Interior de la calle Revolución de la Colonia Atasta de esta Ciudad, y constante de una superficie total de 393.00 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste (10.44) (0.71) y (21.80) metros con JUVENTINO GARCÍA, MAURICIO SALAZAR DOMÍNGUEZ, FRANCISCO MAYO SANTIAGO Y ANDREA RAMÓN CAMACHO, al Suroeste (13.90) con JOSE LUIS TALAVERA, al Sureste (7.91), metros con GIMEL GAMBOA y al Noroeste (1.20), (1.00) metros con FRANCISCO MAYO SANTIAGO Y ANDREA RAMÓN CAMACHO Y (6.78) metros con la Escuela Primaria RICARDO FLORES MAGON.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamiento legales vigentes en el Estado, se da entrada a la Solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los Colindantes, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, asimismo fíjense los Avisos

en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecidas a cargo de los Ciudadanos ISABEL GARRIOCHO RIVERA, MARÍA DE JESÚS SILVA ALEGRÍA Y JOSÉ MANUEL OSORIO RAMOS.-----

CUARTO.- Asimismo se ordenan girar atento oficio a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para que dentro el término de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciba dicho oficio, manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la tramitación del procedimiento judicial no contencioso; ya que resulta ser colindante del predio sobre el cual el promovente pretende el dominio; debiéndose de transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble y adjuntarle copia del plano.----

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe si el predio motivo de la presente diligencia forma parte o no del fundo legal o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ**

No. 19998

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 000361/2005**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR GUILLERMO CRUZ CRUZ, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano **GULLERMO CRUZ CRUZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: oficio número **DF/SC/222/2005** de fecha veintinueve de marzo del presente año, expedida por la directora de catastro municipal de esta ciudad, solicitud de catastro de fecha veinticuatro de marzo del presente año, original y copia de plano, constancia certificada de inscripción de fecha ocho de abril del presente año, constancia de posesión de inmueble de fecha dieciocho de marzo del presente año, y escritura original, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto del predio Rústico con una superficie de 4,996.75 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería Villa Flores primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 120 metros con propiedad de Domitila Hidalgo Morales y Mayra Cruz Cruz; al Sur, 86 metros con propiedad de Teodoro Balcazar Jiménez; al Este 46.70 metros con propiedad con José Cruz Cruz y con terrenos de mi propiedad al Oeste 59 metros con propiedad de Jorge Cruz Balcazar.-----

SEGUNDO: Con fundamento de lo dispuesto por los artículos 710, 755 y relativos del Código de procedimientos civil en el estado, 877 al 891, y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y de más aplicables del Código Civil vigente el Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a su representación convenga.-----

TERCERO: Gírese oficio al presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, con domicilio en esta ciudad, acompañándole copia de la solicitud y sus anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento de este municipio.-----

CUARTO: De igual manera, publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recibáse la información testimonial de los ciudadanos **TEODORO BALCAZAR MENDEZ, PEDRO BALCAZAR MENDEZ Y RUBICEL CRUZ CADENAS**, con citación del Representante Social adscrito de este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco y de los colindantes del periodo en cuestión.-----

QUINTO: Por otra parte y otra vez que la promovente no señala el domicilio de los colindantes **DOMITILA HIDALGO MORALES, MAYRA CRUZ CRUZ, TEODORO BALCAZAR JIMÉNEZ, JOSÉ CRUZ CRUZ Y JORGE CRUZ BALCAZAR**, se le requiere para que en el termino de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, proporcione domicilio en el que debe notificárseles el presente auto a dichos colindantes.-----

SEXTO: Apareciendo de autos que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio**, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Competente de lo Civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.-----

SEPTIMO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 167, de la calle Mariano Abasolo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CRUZ, ROCIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, HUGO ELIAS MENDEZ VALENCIA, RICARDO URGELL MARQUEZ Y DANIEL ALFREDO JIMÉNEZ CASTILLO.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado **JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ**, Secretario de acuerdos que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.---- CONSTE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 20076	AVISO DE DESLINDE "El Cajete" Mpio. Centla, Tabasco.....	1
No.- 20046	PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS POA. 2005. PRIMER TRIMESTRE. MPIO. CUNDUACAN Y CÁRDENAS, TABASCO.....	3
No.- 20068	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 230/2004.....	11
No.- 20072	JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN EXP. 00050/1999.....	12
No.- 20084	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 206/2004.....	13
No.- 20075	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 885/1992.....	14
No.- 20063	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00278/2000.....	16
No.- 20062	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 320/2004.....	18
No.- 20064	NOTIFICACIONES POR EDICTOS SF/UA/0142/05.....	25
No.- 20061	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 216/2005.....	26
No.- 20054	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 160/995.....	27
No.- 20055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 42/999.....	29
No.- 20056	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00209/2005.....	30
No.- 20041	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 248/2005.....	32
No.- 20042	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 236/2005.....	34
No.- 20051	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 44/2000.....	36
No.- 20052	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ACTO DE DONACIÓN EXP. 107/2002.....	38
No.- 20040	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 247/2005.....	41
No.- 20036	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 380/2002.....	43
No.- 20035	CONVOCATORIA. INTE TEXTIL, S.A DE C.V.....	44
No.- 20034	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 304/2005.....	45
No.- 20039	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 119/2003.....	47
No.- 20058	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2002.....	48
No.- 20038	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 178/2005.....	49
No.- 20030	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 231/2005.....	51
No.- 19944	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 347/2004.....	53
No.- 19998	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 000361/2005.....	54
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.